

**LA PRAXIS CRISTIANA COMO FUNDAMENTO DE LA PRÁCTICA  
PEDAGÓGICA EN LAS LICENCIATURAS DE EDUCACIÓN RELIGIOSA  
ESCOLAR A PARTIR DE LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DEL MEN**

**JUAN PABLO OCAMPO GARCIA**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE TEOLOGÍA  
LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS  
BOGOTÁ D.C.**

**2016**

**LA PRAXIS CRISTIANA COMO FUNDAMENTO DE LA PRÁCTICA  
PEDAGÓGICA EN LAS LICENCIATURAS DE EDUCACIÓN RELIGIOSA  
ESCOLAR A PARTIR DE LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DEL MEN**

**JUAN PABLO OCAMPO GARCIA**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar por el Título de  
Licenciado en Ciencias Religiosas**

**Asesor  
YEFRÉN DÍAZ LÓPEZ**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE TEOLOGÍA  
LICENCIATURA EN CIENCIAS RELIGIOSAS  
BOGOTÁ D.C.  
2016**

ARTÍCULO 23 de la Resolución No. 13 del 6  
de julio de 1946 del Reglamento de la  
Pontificia Universidad Javeriana.

“La Universidad no se hace responsable por  
los conceptos emitidos por sus alumnos en  
sus trabajos de grado. Sólo velará porque  
en ellos no se publique nada contrario al  
dogma y a la moral Católica y porque las  
Tesis no contengan ataques o polémicas  
puramente personales; antes bien, se vea en  
ellos el anhelo de buscar la Verdad y la  
Justicia.”

Aprobado por el Comité de Trabajos de  
Grado, en cumplimiento de los requisitos  
exigidos por la Pontificia Universidad Javeriana  
para otorgar el título de Licenciado en  
Ciencias Religiosas.

---

Jurado

---

Jurado

Bogotá, D.C., de 2016.

## **AGRADECIMIENTOS**

*A Dios, sabiduría suprema, que ha querido por su amor y misericordia dotarnos de la capacidad de conocer y a través de la razón, profundizar en su conocimiento.*

*A la mujer que Dios ha puesto en mi camino, porque se ha convertido en un guardián en la búsqueda de la profesionalización y la obtención de este logro trazado desde hace algunos años.*

*A mi familia y todas las personas que en el acontecer diario han aportado de forma directa e indirecta al feliz término de esta meta alcanzada*

*A la Pontificia Universidad Javeriana, por la formación, la orientación y acompañamiento a través del Programa de Licenciatura de Educación Religiosa.*

# Contenido

RESUMEN .....	1
ABSTRACT .....	3
INTRODUCCIÓN .....	4
<b>1. MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>6</b>
1.1. TEMA: La praxis cristiana como fundamento de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar a partir de la Nueva Reglamentación del MEN 6	
<b>1.2. DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>6</b>
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPACTO .....</b>	<b>8</b>
<b>1.4. OBJETIVOS .....</b>	<b>9</b>
1.4.1. Objetivo General .....	9
1.4.2. Objetivos Específicos .....	9
2. MARCO METODOLÓGICO .....	10
<b>2.1. TIPO DE ESTUDIO: INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL .....</b>	<b>10</b>
2.1.1 Investigación Documental .....	10
2.1.2 Procedimiento Metodológico .....	12
<b>3. INFORME DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>46</b>
3.1 Antecedentes .....	46
3.1.1 Contexto de la Educación Superior en Colombia. ....	46
3.1.2. Equidad en la Educación Superior y Práctica Pedagógica.....	55
3.2.1 Aportes de las Pedagogías Críticas a la Práctica Pedagógica en ERE .....	63
3.2.2 Aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en ERE.....	73
3.2.3 Implicaciones de la Nueva reglamentación del MEN en las prácticas pedagógicas para las Licenciaturas en ERE .....	79
3.3.1. La Teología de la Liberación y la Practica pedagógica en la ERE .....	91
3.3.2 Aportes de la Praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en ERE.....	93
CONCLUSIONES .....	103
BIBLIOGRAFÍA .....	105
CIBERGRAFÍA .....	108
ANEXOS .....	110

## RESUMEN

La presente investigación documental busca presentar la praxis cristiana como fundamento de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar a partir de la Nueva Reglamentación del MEN, a partir del cuestionamiento: ¿Cuáles son los aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en el contexto de la nueva reglamentación del MEN?

La investigación documental fue el tipo de investigación utilizado porque por medio de este y de su metodología se puede analizar la nueva reglamentación, fundamentar la práctica pedagógica en las Licenciaturas de ERE desde la praxis cristiana y describir los aportes de la praxis cristiana a la práctica pedagógica en la formación de los nuevos licenciados en ERE.

Lo que nos permitió descubrir que la práctica pedagógica de la ERE acoge favorablemente la nueva reglamentación del MEN para las licenciaturas desde los aportes de la teología de la liberación en el concepto de praxis, entendida esta como una correcta articulación entre la teoría y la práctica, acorde también con las teorías críticas

Palabras claves: ERE, práctica pedagógica, Nueva reglamentación del MEN a las licenciaturas, Teología de la liberación, praxis, pedagogías críticas.





## **ABSTRACT**

The present documentary research seeks to present the Christian praxis as the foundation of the pedagogical practice in the School Religious Education Degrees from the New Regulation of the MEN, from the questioning: What are the contributions of Christian praxis to the foundation of the Pedagogical practice in the School Religious Education Degrees in the context of the new regulation of the MEN?

Documentary research was the type of research used because through this and its methodology we can analyze the new regulations, base the pedagogical practice in the ERE degrees from the Christian praxis and describe the contributions of Christian praxis to pedagogical practice In the training of new graduates in ERE.

This allowed us to discover that the pedagogical practice of the ERE welcomes the new regulation of the MEN for undergraduate degrees from the contributions of liberation theology in the concept of praxis, understood as a correct articulation between theory and practice, Also according to the critical theories

Key words: ERE, pedagogical practice, New regulation of the MEN to the degrees, Liberation theology, praxis, critical pedagogies.

## INTRODUCCIÓN

En el contexto de la búsqueda de la calidad educativa se enmarca las directrices del MEN en la nueva reglamentación del decreto 2450 por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación y en la Resolución 2041 en donde se establece las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, de renovación o modificación del registro calificado. Desde los lineamientos de estos dos documentos se abordará la Licenciatura en Educación Religiosa Escolar en lo que corresponde especialmente a la práctica pedagógica.

De tal forma que nuestro trabajo de investigación documental está dirigido a dar respuesta al interrogante: ¿Cuáles son los aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en el contexto de la nueva reglamentación del MEN? Para fundamentar este trabajo de investigación se abordaron los siguientes temas: como Antecedentes, Contexto de la Educación Superior en Colombia, Equidad en la Educación Superior y Práctica Pedagógica; luego se pasó a tratar: Aportes de las Pedagogías Críticas a la Práctica Pedagógica, Aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en ERE; para luego analizar la Nueva reglamentación del MEN sobre las Prácticas Pedagógicas en las Licenciaturas. Para finalmente presentar la Teología de la Liberación y la práctica pedagógica en

la ERE, así como los Aportes de la Praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en ERE.

Para Identificar cuáles son los aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en el contexto de la nueva reglamentación del MEN para el 2016, objetivo general de la investigación. Se siguió el proceso metodológico de la investigación documental con la técnica de las fichas de trabajo, desde de la cual abordamos el decreto 2450, la resolución 2041 y otros documentos claves que nos sirvieron para fundamentar el trabajo investigativo.

La información fue organizada, seleccionada, analizada y sintetizada para poder identificar los elementos pertinentes para la investigación. Así se pudo corroborar que uno de los aportes más significativos de la teología de la liberación desde su metodología a la práctica pedagógica de la ERE es el concepto de praxis, desde donde adquiere gran pertinencia las directrices que establece el MEN en la nueva reglamentación para las licenciaturas.

## **1. MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN**

**1.1. TEMA:** La praxis cristiana como fundamento de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar a partir de la Nueva Reglamentación del MEN

### **1.2. DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Al acercarse de forma objetiva al sistema educativo en los programas de licenciatura y los enfocados en la educación es evidente que hay una gran dificultad respecto a la formación en los estudiantes de pregrado, como lo evidencia “las pruebas Saber Pro de los estudiantes de los programas de licenciatura son preocupantes por los bajos niveles de desempeño. En el caso particular de las licenciaturas, en el año 2013”<sup>1</sup>. Frente a esta situación el MEN presenta la nueva reglamentación de los programas de licenciatura y los enfocados en la educación, en la búsqueda de la calidad educativa. En esta palestra surge el decreto 2450 por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación y la Resolución 2041 en donde se establece las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, de renovación o modificación del registro calificado.

---

<sup>1</sup> MEN, Lineamientos de calidad para las licenciaturas en educación, (Programas de Formación Inicial de Maestros), Bogotá, 2014, p, 5

El objetivo del MEN es loable, sin embargo, desde el mismo momento que se conoció las directrices establecidas tanto en el decreto como en la resolución, no se hizo esperar la inconformidad en diferentes ambientes universitarios, de estudiantes y docentes. Pues los documentos dejan grandes exigencia y ciertas incertidumbres para los programas de licenciatura y los enfocados en la educación.

En la presente investigación se busca desde los lineamientos de estos dos documentos abordar la Licenciatura en Educación Religiosa Escolar en lo que corresponde especialmente a la práctica pedagógica, donde el MEN establece una de las exigencias más revolucionarias, que, si no se orienta desde una adecuada articulación entre teoría y práctica, podría causar en una educación tradicionalista, severos inconvenientes. En este panorama surge la pregunta problema de la investigación: ¿Cuáles son los aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en el contexto de la nueva reglamentación del MEN?

### 1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPACTO

En el proceso educativo la formación de los futuros docente es uno de los procesos que asume mayor responsabilidad en la transformación social. Así lo reconoce la resolución 2041 al citar el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, donde se contempla: “la necesidad de una política de mejoramiento del sistema educativo del país, proceso que inicia desde la adecuación de las condiciones en la formación de quien se prepara profesionalmente para el ejercicio docente, con la premisa de que la excelencia de los educadores es un factor esencial para garantizar la calidad de la educación”<sup>2</sup>.

Desde el anterior presupuesto, la presente investigación documental busca identificar cuáles son los aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en el contexto de la nueva reglamentación del MEN para el 2016. Para este proceso se analiza la nueva reglamentación, para luego fundamentar la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar desde la praxis cristiana y finalmente describir los aportes de la praxis cristiana a la práctica pedagógica en la formación de los nuevos licenciados en ERE.

En este sentido esta investigación se constituye en función de sus propios resultados como una fuente de conclusiones y punto de partida para futuras investigaciones que pretendan indagar algún aspecto de la relación entre la nueva reglamentación del MEN, la praxis cristiana y la fundamentación de la práctica pedagógica en la ERE.

---

<sup>2</sup> MEN, Resolución 2041 del 03 de febrero del 2016, Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado. p, 2.

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. Objetivo General**

Identificar cuáles son los aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en el contexto de la nueva reglamentación del MEN para el 2016.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- Analizar la nueva reglamentación que orientan la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en Colombia.
- Fundamentar la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar desde la praxis cristiana.
- Describir los aportes de la praxis cristiana a la práctica pedagógica en la formación de los nuevos licenciados en ERE

## 2. MARCO METODOLÓGICO

### 2.1. TIPO DE ESTUDIO: INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

#### 2.1.1 Investigación Documental

La investigación documental es un proceso fundamental dentro del conocimiento de cualquier fenómeno de interés, ya que su dinámica consiste en la recolección de material hemerográfico<sup>3</sup>. Es así como amparada en documentos de todo tipo, archivos (oficiales o privados), tiene como objetivo buscar información, reunirla, seleccionarla, recoger ideas o sugerencias para favorecer el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar su conocimiento. Todo esto le permite al investigador tener gran conocimiento y contextualización del fenómeno en estudio. “La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor”<sup>4</sup>. Es muy importante tener presente que la investigación Documental no debe ser confundida con el proceso de documentación que obligatoriamente se debe llevar a cabo al iniciar una investigación en cualquier área del conocimiento, ya que ésta posee un proceso y una metodología concreta.

La investigación documental que se abordará estará centrada en el decreto 2450 por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los

---

<sup>3</sup> Voz: La hemerografía es una de las ramas de las ciencias de la comunicación que tiene por fin recolectar las características más resaltantes de una publicación hallada en un periódico, revista o cualquier medio impreso. La información extraída está marcada por permanecer igual, es decir, no se altera de ninguna forma, pues, el fin de realizar este proceso es analizarla de forma detallada. De manera tradicional, la hemerografía es utilizada para distintos fines, sobre todo para elaborar pequeños informes sobre el tipo de información de la cual se encarga la casa editorial o elaborar un pequeño resumen de una noticia en específica, que resulta de importancia para quien decide analizarla. Diccionario web. <http://conceptodefinicion.de/hemerografia/> (Consultado 16 julio 2016)

<sup>4</sup> María Eugenia Bautista. Manual de metodología de investigación, Talitip, Caracas, 2009<sup>3</sup>, p. 26



enfocados a la educación y en la Resolución 2041 del 03 de febrero del 2016 del MEN en donde se establece las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, de renovación o modificación del registro calificado. Desde los lineamientos de estos dos documentos queremos abordar la Licenciatura en Educación Religiosa Escolar en lo que corresponde especialmente a la práctica pedagógica, ya que en cuanto a este tema la nueva reglamentación del MEN exige unos ajustes en donde la praxis cristiana tiene mucho que aportar, como lo verá en el informe de investigación.

De tal forma que nuestro trabajo de investigación documental está dirigido a identificar cuáles son los aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en el contexto de la nueva reglamentación del MEN para el 2016.

- *Tipologías de documentos*<sup>5</sup>

En la vida cotidiana encontramos que la sociedad en cada momento está produciendo infinidad de documentos de todo tipo y en toda circunstancia, donde podemos acercarnos a la información y al conocimiento. Para esta investigación documental recurriremos a los siguientes tipos de documentos:

---

<sup>5</sup> Javier Gómez Ferri, Arantxa Grau Muñoz, Anna Giulia Ingellis, Marcela Jabbaz. Técnicas cualitativas de investigación social, Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, universidad de Valencia. [http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema\\_6\\_investigacion\\_documental.pdf](http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema_6_investigacion_documental.pdf) (consultado 17 de julio 2016)

- ✓ *Escrito:* Decreto 2450<sup>6</sup> y Resolución 2041<sup>7</sup>
- ✓ *Según la titularidad:* Públicos
- ✓ *Según la finalidad investigadora:* Primario

### *Fuentes de documentación*

En nuestro presente trabajo de investigación documental tendremos como fuentes principales el Ministerio de Educación Nacional en la resolución 2041 del 03 de febrero del 2016 y el decreto 2450. Especialmente lo que plantean sobre la práctica pedagógica. También se utilizarán como otras fuentes: documentos, libros y artículos tomados de la biblioteca virtual de la Javeriana y la web.

### **2.1.2 Procedimiento Metodológico**

Esta investigación documental está orientada a analizar la nueva reglamentación que orientan la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en Colombia a partir del 2016, para identificar los aportes de la praxis cristiana a la práctica pedagógica en la formación de los nuevos licenciados en ERE.

---

<sup>6</sup> MEN Decreto 2450 de diciembre 2015 Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación

<sup>7</sup> MEN, Resolución 2041 del 03 de febrero del 2016, Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.

Para cumplir con nuestro cometido de analizar la reglamentación del MEN se empezó por recopilar material teórico sobre el tema, especialmente en la web (Artículos relacionados, libros virtuales y publicaciones). Se estableció un índice temático desde el cual se seleccionó los fragmentos estrictamente relacionados con los temas y subtemas en función de lograr cumplir con nuestros objetivos propuestos. Para llevar a cabo nuestra investigación documental se procedió así: primero se recopiló la información, segundo se procesó la información y tercero se redactó el informe de la investigación como se describe posteriormente.

- *Recopilar la información*

Para la recopilación de la información se accedió a los documentos en formato digital del Decreto 2450 y la Resolución 2041.

Partiendo que un decreto es elaborado y emitido por el poder ejecutivo. Es la decisión de una autoridad sobre la materia en que tiene competencia. Suele tratarse de un acto administrativo llevado a cabo por el poder ejecutivo, con contenido normativo reglamentario y jerarquía inferior a las leyes. En este contexto presentamos el decreto 2450.

#### Ficha bibliográfica

Título	Decreto 2450
--------	--------------

Autor	Ministerio de Educación Nacional
Fecha	17 de diciembre de 2015
Ciudad	Bogotá DC
Editorial	Ministerio de Educación Nacional
Tema principal	Reglamentación de las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación
N° de hojas	25

Resumen:

**DECRETO # 2450 de 17 de diciembre de 2015**

«Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación»

En donde se definen las reglas de procedimiento a las que se deben acoger las instituciones de educación.

Que en virtud de su naturaleza esta norma deberá ser incluida en el Decreto 1075 de 2015, en los términos que a continuación se establecen:

Por lo cual se decreta:

Artículo 1. Adición del Decreto 1075 de 2015. Adiciónense las secciones 11 y 12 al Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, las cuales quedarán así:

## SECCIÓN 11

Condiciones y criterios de calidad de los procesos de evaluación para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación

Artículo 2.5.3.2.11.1. Objeto. La presente Sección tiene por objeto nivelar las condiciones de calidad del registro calificado, definir los criterios que deberán tenerse en cuenta para la evaluación de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación.

Artículo 2.5.3.2.11.2. Condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas de licenciatura y los enfocados a la educación.

1. La denominación los programas de licenciatura y los enfocados a la educación deben corresponder a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento.

2. La justificación del programa debe soportarse en la misión, la visión y los proyectos institucionales y del programa, Además debe estar relacionada con los indicadores sobre la calidad de la educación en el país.

3. Los contenidos curriculares del programa, deben estar orientados desde la integralidad, flexibilidad, interdisciplinariedad, teniendo en cuenta que: En la integralidad se busca la identificación del perfil ocupacional de criterios y mecanismos para el desarrollo y evaluación. La interdisciplinariedad desde

espacios, actividades curriculares, extracurriculares. Para lo cual se debe incorporar la fundamentación teórica del programa, la disponibilidad de ambientes de aprendizaje para el desarrollo de las practicas pedagógicas.

4. La organización de actividades académicas deben corresponder con la justificación, estructura curricular, plan de estudios y metodología expuestos como soporte de su oferta en la cuales para nuestra investigación es importante resaltar.

5. La investigación es concebida como la estrategia que viabiliza el desarrollo de una actitud crítica y la capacidad creativa en los docentes y estudiantes, con la misión de aportar al conocimiento científico, a la innovación y al desarrollo social y cultural. Para lo cual se debe definir políticas y estrategias dirigidas a fomentar la efectividad de sus procesos de formación para la investigación, e incentivar el desarrollo de actividades académicas derivadas de las líneas de investigación del programa y el desarrollo teórico o empírico ligado a la formación docente, al desarrollo curricular y didáctico y al análisis del ejercicio de la práctica docente.

6. La relación con el sector externo. Las interrelaciones se dan en las prácticas pedagógicas y educativas previstas en el plan de estudios y en la definición de la pertinencia del programa, su vínculo con los distintos sectores de la sociedad y su incidencia en la calidad de la educación. Se debe tener en cuenta las políticas y el reglamento de las prácticas pedagógicas en instituciones educativas de educación preescolar, básica primaria, secundaria y media, públicas y privadas, del entorno.

7. El personal docente cualificado, debe mostrar la más alta calidad; amplia experiencia académica e investigativa en ambientes de aprendizaje en los niveles

de educación preescolar, básica y media, y en la búsqueda del desarrollo óptimo de las actividades de docencia, investigación, creación artística y cultural, extensión o proyección social; y capacidad para atender de manera pertinente y oportuna a los estudiantes. Los profesores del programa deben precisar el tipo de vinculación, al desarrollo las prácticas pedagógicas y al acompañamiento individual de los estudiantes. Así como el acompañamiento del estudiante en las actividades académicas de investigación y en las prácticas pedagógicas y educativas. Se debe favorecer el desarrollo profesional docente, el estímulo a la docencia y evaluación, en atención a la calidad de sus prácticas pedagógicas y educativas y el aprendizaje de los estudiantes.

8. En cuanto a la interacción con medios educativos, corresponde esta condición a la disponibilidad y capacitación para el uso de medios educativos. 9. En cuanto a la infraestructura física educativa, la institución debe garantizar la logística que permita la oferta y el desarrollo del programa académico en condiciones de calidad.

10. En los mecanismos de selección y evaluación, corresponde a las instituciones demostrar que cuentan con estatutos y reglamentos estudiantiles con sujeción al marco Constitucional y legal. 11. La institución debe contar con una estructura organizacional clara que esté al servicio de la academia.

12. Es responsabilidad de las instituciones mostrar de modo coherente la existencia de estrategias diseñadas para posibilitar el proceso de autoevaluación de la propuesta académica.

13 En cuanto a programa de egresados, las instituciones deben definir el impacto que los licenciados o profesionales de programas enfocados a la educación registran en sus campos de acción, en relación con los conocimientos adquiridos, la práctica docente realizada, su vinculación laboral, el desarrollo investigativo efectuado, el aporte profesional a la comunidad académica nacional e internacional y el impacto social del programa.

14. Para garantizar el bienestar universitario, corresponde a las instituciones mostrar la manera en que integran el proceso académico a la formación personal integral, cultural y social de los docentes, estudiantes y el personal administrativo vinculado.

15. En cuanto a los recursos financieros, las instituciones deben comprobar la viabilidad y estabilidad financiera necesarias para la oferta y desarrollo de los programas de licenciatura y aquellos enfocados a la educación.

Artículo 2.5.3.2.11.3. Proceso de renovación del registro calificado de los programas de licenciatura y los enfocados a la educación. Para la renovación de registro calificado de los programas de licenciatura y los enfocados a la educación, las instituciones de educación superior deberán cumplir las condiciones de calidad reglamentadas en la presente Sección y, además, demostrar los siguientes avances:

1. En cuanto a contenidos curriculares. Evaluar el plan de estudios, evidenciar la integralidad del currículo, las actualizaciones o ajustes en el plan de estudios, participación y aportes de egresados, procesos de flexibilidad e interdisciplinariedad



del programa, la incorporación de los resultados de los procesos de evaluación al desarrollo y optimización de las prácticas pedagógicas y educativas.

2. En cuanto a la organización de las actividades académicas. Evidencias de la implementación de las TIC en los procesos enseñanza-aprendizaje, del desarrollo de estrategias que potencien el mejoramiento de las prácticas pedagógicas y educativas. Estrategias para garantizar el éxito académico.

3. Para la investigación se pide implementación de políticas institucionales, aporte nacional e internacional, las evidencias de los avances de los estudiantes, la investigación docente, las estrategias de divulgación e implementación de recursos tecnológicos e informe financiero.

5. Lo relacionado con personal docente, se pide evidencias de los procesos de selección, cualificación, promoción, y evaluación de desempeño del cuerpo profesoral, de los mecanismos de socialización del reglamento docente. Acreditación de la dedicación de los profesores al acompañamiento de los estudiantes en el desarrollo de las actividades académicas, investigativas y prácticas pedagógicas.

6. En los medios educativos, tener indicadores de los medios educativos, desarrollar actividades de capacitación para docentes y estudiantes. Percepción de los profesores y estudiantes del programa sobre la capacidad, disponibilidad, dotación y utilización de laboratorios, talleres, ayudas audiovisuales, sitios de práctica pedagógica y educativa.

7. En infraestructura presentar evidencias de la aplicación de los planes diseñados para el mejoramiento, la adecuación, la renovación o la ampliación la infraestructura física.

8. En los mecanismos de selección y evaluación se dictan directrices en torno a los profesores, estudiantes, estructura administrativa y académica, la autoevaluación, programa de egresados, bienestar universitario y recursos financieros.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los 17 días de diciembre de 2015.

Ministra de Educación, Gina María Parrody Decheona

Para nuestra investigación es de vital importancia los siguientes elementos:

Practica	Actividad, acción, habilidad, destreza, aplicación de ideas, teorías
Pedagogía	disciplina que conceptualiza, aplica y experimenta los conocimientos referentes a la enseñanza y el aprendizaje de los saberes específicos en las diferentes culturas.
Enseñanza	Favorecer el conocimiento, la adquisición de ideas, argumentos, habilidades, experiencias, hábitos
Aprendizaje	Adquisición de conocimientos, experiencias, ideas, argumentos, habilidades, hábitos.

Práctica Docente	Ejercicio docente, reflexivo, practico, interacción entre docentes-estudiantes-institución, habilidades-varoles-conocimientos
Práctica Pedagógica	Espacios formativos, metodológicos, investigativos, analíticos, teóricos y prácticos
Calidad Educativa	Estrategias, políticas, directrices, competencias, estándares, evaluación, mejoramiento de la educación

Por otra parte, está la resolución, ésta es un fallo o providencia de una autoridad. Una resolución judicial es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas. La resolución tiene un grado de flexibilidad, oportunidad e información que la ley no puede tener y es en este sentido que la complementa. Así se abordará la resolución 2041.

#### Ficha bibliográfica

Título	Resolución 2041
Autor	Ministerio de Educación Nacional
Fecha	03 febrero de 2016
Ciudad	Bogotá DC
Editorial	Ministerio de Educación Nacional

Tema principal	Establecimiento de las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado
N° de hojas	10

## Resumen

### **Resolución 2041 del 03 febrero de 2016**

"Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado"

La viceministra de educación superior encargada de las funciones del despacho de la ministra de educación nacional en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial por las conferidas en el artículo 2.5.3.2.2.3 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 0157 de 2016, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala en su artículo 67 que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura", otorgando a los particulares en el artículo 68, el derecho a fundar establecimientos educativos, precisando que la ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.

Que en las funciones del MEN esta fijar las características específicas de calidad de los programas académicos de educación superior.

Y con el fin de promover y garantizar la calidad de la formación que ofrecen los programas de Licenciatura, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018

### **Resuelve**

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer las características específicas de calidad para los programas académicos de pregrado de Licenciatura, para obtener, renovar o modificar el registro calificado.

Artículo 2. Características específicas de calidad para los programas de Licenciatura. Los programas académicos de Licenciatura deberán acreditar ante el MEN las siguientes características específicas de calidad, para la obtención, renovación o modificación del respectivo registro calificado:

1. Denominación. Los programas de Licenciatura deben obedecer a alguna de las denominaciones que corresponden a las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, o al grupo etario o poblacional respecto del cual va dirigido el proceso formativo. Para nuestro caso de investigación es pertinente. Educación religiosa: Licenciatura en Educación Religiosa y Licenciatura en Teología

2. Contenidos curriculares y competencias del educador. La institución de educación superior diseñará sus currículos de los programas de Licenciatura. Así

como componentes formativos y espacios académicos dedicados a la práctica pedagógica y educativa, con la supervisión apropiada para apoyar su evaluación.

La institución deberá organizar los programas de Licenciatura con el fin de formar en valores, conocimientos y competencias profesionales del educador. Éstos comprenderán los siguientes cuatro componentes, que deben ser desarrollados conjuntamente, asegurando su articulación: 1. Componente de fundamentos generales; 2. Componente de saberes específicos y disciplinares (dominio de los saberes y conocimientos actualizados de los fundamentos conceptuales y disciplinares del campo o el área en que se desempeñará como licenciado); 3. Componente de pedagogía y ciencias de la educación (Se refiere a la capacidad de utilizar conocimientos pedagógicos y de las ciencias de la educación que permitan crear ambientes para la formación integral y el aprendizaje de los estudiantes), y 4. Componente de didáctica de las disciplinas (se reconoce la necesaria articulación entre la pedagogía y la didáctica como fundamentos del quehacer del educador y su vinculación en el área de desempeño como en sus prácticas pedagógicas)

3. Organización de las actividades académicas. Corresponde a la manera como se definen para el programa las actividades académicas

3.1. Créditos y duración. Los programas de Licenciatura se organizarán por créditos; la definición de la duración en tiempo y el número de créditos será determinado autónomamente por las instituciones de educación superior.

3.2. Práctica pedagógica. Los programas de Licenciatura deberán asegurar que los estudiantes adquieran preparación en la práctica pedagógica. En ella, los estudiantes de Licenciatura deben comprender y apropiarse las dinámicas del aula y su contexto, reconocer las diferencias y modalidades de formación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, y asociarla con la disciplina que se enseña y con las situaciones, eventos o fenómenos que dicha disciplina conlleva.

Para obtener, renovar o modificar el registro calificado, las instituciones de educación superior deben demostrar la celebración de convenios con instituciones educativas para el desarrollo de las prácticas pedagógicas, como espacios formativos pertinentes y relacionados con el futuro desempeño profesional y laboral de los licenciados.

La institución de educación superior debe demostrar que cuenta con una organización que permita una formación y retroalimentación de calidad de los futuros licenciados, y que la práctica pedagógica está organizada de forma tal que en el mismo proceso el estudiante de Licenciatura sea protagonista de una reflexión sistemática sobre su propia práctica para mejorarla y garantizar su aprendizaje.

La práctica pedagógica debe corresponder como mínimo, a cincuenta (50) créditos presenciales del programa a lo largo de la carrera. La institución de educación superior determinará en qué momento del plan de estudios debe empezar la práctica pedagógica, garantizando en todo caso que la misma inicie antes de que el estudiante complete los primeros cincuenta (50) créditos del programa de Licenciatura.

La incorporación de la práctica pedagógica en el plan de estudios debe aumentar a medida que los estudiantes avanzan en su carrera, hasta llegar a la práctica docente en el aula en los períodos finales de la misma.

3.3. Metodología. Los programas de Licenciatura que se ofrezcan deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales: a) establecer un mínimo de espacios académicos presenciales que permitan a los estudiantes realizar prácticas pedagógicas, las cuales deberán equivaler al menos a cincuenta (50) créditos del plan de estudios; b) desarrollar la práctica pedagógica de forma presencial; c) ofrecer un mínimo de cuarenta (40) créditos presenciales, adicionales a la práctica y d) demostrar que cuenta con los medios tecnológicos, organizacionales y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades no presenciales que se llegaren a desarrollar.

Las IES acreditadas en alta calidad podrán presentar solicitud especial ante el MEN para reducir el número de créditos establecidos en el literal c), hasta un mínimo de veinte (20) créditos, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo tercero de la presente Resolución.

3.4. Requisitos de lenguas extranjeras. Las instituciones de educación superior deberán garantizar que los graduados de todos los programas de Licenciatura cuenten con nivel A2 o superior en un segundo idioma.

3.5. Investigación. Los profesores de los programas de Licenciatura se harán partícipes de actividades de investigación formativa y en el aula, su investigación debe ser disciplinar y pedagógica para la producción de conocimiento relevante. La



investigación que se adelante estará enfocada en el mejoramiento continuo de la práctica pedagógica.

3.6. Relación con el sector externo. Los programas de Licenciatura incluirán acuerdos formales con instituciones del campo o del área para los que está formando licenciados. Que permitan espacios adecuados para la práctica pedagógica.

3.7. Personal docente. Los docentes de los programas de Licenciatura serán profesionales universitarios y mínimo el 25% de ellos debe tener estudios posgraduales de maestría o doctorado, deberá contar con experiencia en investigación y producción académica, y con manejo de una segunda lengua; y, deberá contar con profesores involucrados en la relación del programa con el sector externo.

3.8. Medios educativos. Los programas de Licenciatura deben contar con los medios educativos para el desarrollo de los cuatro componentes de formación de los licenciados de que trata el numeral 3 de la presente Resolución. Esto incluye: a) contar con bibliografía nacional e internacional, pertinente y actualizada, acreditando la suscripción a bases de datos de revistas indexadas, y b) tener acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para sus estudiantes.

3.9. Infraestructura: Los programas de licenciatura que incorporen componentes virtuales de enseñanza, deberán acreditar las siguientes condiciones mínimas de infraestructura: a) existencia y utilización de una plataforma de conectividad para la

educación virtual, b) acreditar un espacio en la web para el apoyo y acompañamiento de los estudiantes.

Artículo 3. Características específicas de calidad para los programas de Licenciatura bajo la modalidad a distancia. Éstos deberán acreditar ante el MEN las siguientes características específicas de calidad: Infraestructura, Sistemas de información, Campus virtual, Financiación, Docentes calificados en dicha modalidad, Políticas Institucionales de Tecnologías de Información (TI) e Información sobre los requerimientos tecnológicos.

Artículo 4. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 5443 de 2010.

La viceministra de educación superior encargada de las funciones del despacho de la ministra de educación nacional, Natalia Ariza Ramírez.

Para nuestra investigación es de vital importancia los siguientes elementos (no se anunciarán aquí los que son comunes al decreto):

Educación	Es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura
Formación inicial	Proceso formativo que entraña educación-pedagogía, enseñanza-aprendizaje, fundamentación teórico-práctico

Licenciatura de Educación Religiosa	Denominación, se suprime el nombre de ciencias religiosas
Créditos académicos	Aumento a 50 créditos presenciales en práctica pedagógica

- *Procesar la información*

Es muy importante especificar que tanto en el decreto 2450 y la resolución 2041 se enfocará exclusivamente en lo referente a la práctica pedagógica en los programas de las licenciaturas.

En esta etapa de la investigación documental se empleó la herramienta, ficha de trabajo, desde de la cual abordamos el decreto 2450 y de la resolución 2041. La ficha de trabajo es una herramienta utilizada en las investigaciones para juntar datos, hacer resúmenes, análisis personales, transcribir citas textuales con comentarios, y donde se registran las fuentes de investigación. Todas las fichas de trabajo deben incluir: el tipo de ficha (resumen, análisis personal, citas textuales o comentadas, etc.), el título de la obra consultada, contenido de interés y biografía (de donde está tomada la cita, especificando, nombre de autor, nombre de la obra o documento, editorial, ciudad, año y página).

La ficha de trabajo permitió organizar, seleccionar, analizar y sintetizar los elementos pertinentes para nuestro propósito. Para la organización, la selección y el análisis de los elementos pertinentes para nuestra investigación se procedió de

acuerdo a los criterios propuestos por el objetivo general de la investigación: Identificar cuáles son los aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en el contexto de la nueva reglamentación del MEN para el 2016; y los objetivos específicos: 1) Analizar la nueva reglamentación que orientan la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en Colombia. 2) Fundamentar la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar desde la praxis cristiana. 3) Describir los aportes de la praxis cristiana a la práctica pedagógica en la formación de los nuevos licenciados en ERE. Desde estos parámetros establecidos de antemano proponemos analizar la nueva reglamentación desde nuestras categorías de trabajo: La Educación Religiosa Escolar (ERE), La práctica pedagógica y la Praxis cristiana.

En este sentido el MEN en la resolución 2041, en el artículo dos, punto uno y en el decreto 2450 en la sección 11 Artículo 2.5.3.2.11.2. punto uno; cambió la denominación de ciencias religiosas por licenciatura en Educación Religiosa. Estableciendo su campo epistemológico dentro de las ciencias de educación. Por ciencias de la educación se entiende el conjunto de ciencias que aportan en teoría y práctica al proceso formativo desde su objeto de estudio, son el grupo de disciplinas que estudian, describen, analizan y explican los fenómenos educativos en sus múltiples aspectos.

Para nuestra investigación adquiere una gran relevancia e implicación la determinación que ha tomado el MEN de cambiar el nombre de las licenciaturas de

ciencias religiosas por Licenciatura en Educación Religiosa. Como veremos a continuación esto connota un movimiento en el campo epistemológico, cosa contraria a la naturaleza de la ERE si hablamos desde una perspectiva disciplinaria.

Buscar la fundamentación epistemológica de la ERE implica cuestionarnos sobre su objeto y su método. El MEN en el documento Evaluación de competencias para el ascenso o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto ley 1278 de 2002, Documento guía, evaluación de competencias, educación religiosa; presenta la ERE como área fundamental y afirma que pensarla así, “es concebirla en el currículo como un área que desde su conocimiento académico intenta dar respuesta a uno de los interrogantes fundamentales del ser humano: ¿Cuál es el sentido de la vida? En relación con un ser trascendente (el Misterio, el Absoluto, Dios mismo)”<sup>8</sup>. En este sentido la ERE es fundamentada como disciplina, en el campo del saber, atendiendo al conocimiento de la realidad religiosa y la reflexión sobre la experiencia religiosa. Se ubica dentro de las ciencias humanas y sociales, teniendo como objeto de estudio el hecho religioso; en este contexto la ERE invita a hacer una mirada crítica a su fenómeno de estudio contribuyendo al desarrollo de la ciencia.

En la tarea de definir el MEN la ERE va a resaltar tres notas principales: que es un área fundamental, es una disciplina escolar y un área de formación. Como área

---

<sup>8</sup> MEN en el documento Evaluación de competencias para el ascenso o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto ley 1278 de 2002, Documento guía, evaluación de competencias, educación religiosa, Bogotá, 2012, p, 22

fundamental, ésta se constituye en un derecho fundamental, con carácter de área básica, fundamental y obligatoria, como lo consigna la Ley 115 en su artículo 23. Pero, más que la legislación colombiana, así lo reclama los mismos derechos humanos. La UNO reconoce este derecho en una doble perspectiva: derecho a la libertad de cultos y/o religiosa y el derecho a la educación en la religión, en la dimensión de la fe básica. Garantizando que todo hombre o mujer pueda exigir una orientación en su fe, que le permita dar razón de lo que cree o si decide no creer. En esta línea el profesor David Lara habla de la fe genérica, o nivel básico de la religión, la *capax fidei* o capacidad del ser humano de orientar su vida hacia lo sobrenatural, de fundamentar su vida desde la dimensión espiritual, de darle sentido a su vida desde Dios.

En cuanto disciplina se caracteriza por su método, éste exige una reflexión crítica, sistemática y rigurosa. En sintonía a la definición que está presentando el MEN, está el aporte que ofrece José Luis Meza R, quien dice que “La ERE es una disciplina escolar. Como tal, atiende al conocimiento de la realidad religiosa y a la construcción de un saber sobre la experiencia religiosa... reconoce que la religión, lo religioso y la religiosidad juegan un papel importante en el entramado de la realidad”<sup>9</sup>. Esta disciplina se desarrolla dentro de la modalidad de la educación formal, en relación con los fines y métodos propios de la educación escolar en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria Educación Media y Educación

---

<sup>9</sup> Ana Apolonia Mendoza L. y Gloria María Velandia G., La educación religiosa escolar: un campo propicio para incentivar el pluralismo religioso desde la pedagogía intercultural, Universidad de San Buenaventura facultad de teología, Bogotá, 2011, p, 6

Superior; en el mismo horizonte de la educación, la formación integral de la persona humana, proporcionándole los elementos necesarios para una lectura crítica de la cultura y capacita para analizar el fenómeno religioso objetivamente. Pues en el conocimiento del hecho religioso no es suficiente la mera instrucción, se hace necesario ayudar a guiar al estudiante a optar conscientemente en asuntos de creencias, sin importar la confesión que se tenga. Ya que el hombre por su dimensión espiritual es religioso por naturaleza; al respecto el profesor Jorge Mario citando a Panikar dice; “El hombre no puede vivir sin religión, ésta es el hecho cultural más importante de la humanidad”<sup>10</sup>.

Concebir así la ERE en el currículo, es buscar dar respuesta desde su conocimiento académico a uno de los interrogantes fundamentales del ser humano: ¿Cuál es el sentido último de la vida? Desde este presupuesto en la ERE lo religioso puede y debe ser objeto de estudio en la modalidad de la disciplina escolar.

La ERE como área de formación contribuye a la formación integral del ser humano y le proporciona los elementos necesarios para una asimilación crítica de la cultura. Así queda inserta como asignatura en el plan de estudios, que gracias a su característica de interdisciplinariedad busca penetrar en el ámbito de la cultura y las culturas para propiciar el diálogo con éstas, logrando articular fe y cultura, vida y fe.

---

<sup>10</sup> Cf. Jorge Mario González Vásquez, Educación Religiosa Escolar (ERE), p, 2 <http://www.monografias.com/trabajos90/plan-area-educacion-religiosa/plan-area-educacion-religiosa.shtml> (Consultado 01 noviembre de 2016)

De tal forma se constituye en una exigencia de la sociedad en busca de transmitir lo bienes culturales. La religión es un bien cultural por excelencia<sup>11</sup>.

Para la fundamentación epistemológica, como se mencionó anteriormente es necesario determinar tanto el objeto como el método de estudio. En cuanto a su objeto de estudio hemos explicitado que es el hecho religioso, pero la cuestión del método presenta una dificultad, en virtud que no posee uno propio; para ello debe recurrir a la teología y a la pedagogía. Esto significa que la ERE está sujeta a las comprensiones de lo religioso desde las formas del quehacer teológico dependiendo de la reflexión hermenéutica de las corrientes o escuelas teológicas desde la que se aborde lo religioso; por otro lado, la fundamentación metódica propia de lo educativo ha de hacerse desde la pedagogía, que le permite contextualizarse desde los distintos enfoques pedagógicos. En este panorama la ERE requiere hacer una opción por cual teología y cual pedagogía le ayudan a fundamentarse correctamente.

Desde nuestra propuesta de investigación, la praxis cristiana como fundamento de la práctica pedagógica en las licenciaturas de educación religiosa escolar a partir de la nueva reglamentación del MEN, acuñamos la propuesta de la Conferencia Episcopal Latinoamericana de repensar el que hacer de la ERE como ERE en perspectiva liberadora. Para lo cual resulta una opción muy favorable fundamentarla desde la reflexión de la teología de la liberación, donde el estudiante pueda asumir

---

<sup>11</sup> Cf. Jorge Mario González Vásquez, Educación Religiosa Escolar (ERE), p, 1



lo religioso como una experiencia de praxis liberadora. Así mismo las pedagogías críticas permiten recuperar la conciencia del protagonista de la educación, el sujeto. En este contexto es extraño que el MEN prescinda de la categoría de ciencias en la Educación Religiosa, como aparece en la resolución 2041.

Para nuestro propósito de estudio es necesario esclarecer el concepto de practica pedagógica desde lo que presenta el MEN en el decreto 2450 y la resolución 2041, ya que la primera dificultad con la que encontramos al abordar los documentos es la carencia de una precisión terminológica, pues da a entender que todo aquel que lea estos lineamientos debe conocer lo que es practica pedagógica para el MEN. Por otra parte, al hacer una lectura corrida de éstos textos se puede apreciar una implementación de los conceptos práctica pedagógica y práctica docente de forma indistinta. Por lo que para nuestra investigación se hace necesario analizar la nueva reglamentación que orientan la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en Colombia.

Unas primeras nociones sobre la practica pedagógica las encontramos en el decreto 2450 en el artículo 2.5.3.2.11.2. punto tres (3) y la resolución 2041 Artículo 2 punto dos (2): en el contexto de los contenidos curriculares del programa, aquí se presenta la práctica pedagógica referida a la formación que los estudiantes de licenciatura reciben en su proceso universitario con miras a la profesión docente. Esta formación es impartida procesualmente. En dos aspectos, uno teórico, recibido con el objetivo de fundamentar epistemológicamente el que hacer docente y otro práctico, las actividades en el aula que se realiza en las instituciones educativas vinculadas a la

universidad, donde los estudiantes de pregrado son acompañados de un docente experto en pedagogía y didáctica. Ahora bien, perfectamente se estaría complementando las nociones que ofrece el MEN con la perspectiva de Víctor Díaz sobre la práctica pedagógica, para él, es “la actividad diaria que desarrollamos en las aulas, laboratorios u otros espacios, orientada por un currículo y que tiene como propósito la formación de nuestros alumnos”<sup>12</sup>. Tanto en lo que presenta el MEN como Víctor Díaz, podemos apreciar que en la práctica pedagógica interactúan un conglomerado de sujetos, acciones y elementos que deben estar articulados dentro del currículo.

Para apreciar mucho mejor la comprensión de cada uno de éstos elementos que están en juego en la práctica pedagógica apoyamos en Olga L. Zuluaga, quien comprende la práctica pedagógica como una noción metodológica; entendida esta como el saber pedagógico en el que se agrupan las más diversas metodologías en torno a la enseñanza. Es importante resaltar que la práctica pedagógica comprende un proceso metodológico, referido al conjunto de técnicas o procedimientos necesarios para llevar a cabo su propósito, éste está determinado de acuerdo al enfoque o modelo pedagógico desde el cual se aborde. Esta pedagoga resalta también como práctica pedagógica “aquello que acontece en el salón de clase, de lo que hace cotidianamente el maestro, y como noción discursiva; que está constituida por el triángulo institución (escuela), sujeto (el docente) y discurso (saber

---

<sup>12</sup> Víctor Díaz Quero, Formación docente, práctica pedagógica y saber pedagógico, Laurus, vol. 12, núm. Ext, 2006, pp. 88-103, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Caracas, p. 90 <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76109906> (Consultado el 22 de septiembre 2016)

pedagógico)"<sup>13</sup>, esta concepción centra gran atención en el docente, el cual sería el protagonista en los procesos de enseñanza aprendizaje y si referimos en la óptica de la formación de los licenciados tenemos que incluir la universidad desde donde se está formando al futuro licenciado y establece los lineamientos en la práctica pedagógica.

La otra acepción a la que constantemente se está refiriendo el decreto 2450 y la resolución 2041, es la práctica docente, aunque sin hacer ninguna diferenciación terminológica. El decreto en el artículo 2.5.3.2.11.2. punto 5 y la resolución 2041 en el artículo 2 punto 3.5. Relacionan la práctica docente al campo de la Investigación. En dos enfoques, uno invita a la institución a fomentar la efectividad de sus procesos de formación para la investigación, e incentivar el desarrollo de actividades académicas derivadas de las líneas de investigación del programa. Dos, invita al desarrollo teórico o empírico ligado a la formación docente, al desarrollo curricular y didáctico y al análisis del ejercicio de la práctica docente. De esta forma los profesores de los programas de Licenciatura se harán partícipes de actividades de investigación formativa y en el aula, su investigación debe ser disciplinar y pedagógica para la producción de conocimiento relevante. La investigación que se adelante estará enfocada en el mejoramiento continuo de la práctica pedagógica.

---

<sup>13</sup> Jessica Agudelo, Diana Salinas, Yenny Ramírez, Concepciones sobre práctica pedagógica de las estudiantes de IX semestre de la licenciatura en pedagogía infantil, Universidad tecnológica de Pereira facultad de educación programa de licenciatura en pedagogía infantil, Pereira, 2012, p, 31

Al respecto queremos presentar la definición que presenta C. Fierro, cuando habla de la práctica pedagógica docente, esta se entiende “como una praxis social, objetiva e intencional en la que intervienen los significados, las percepciones y las acciones de los agentes implicados en el proceso -maestros, alumnos, autoridades educativas y Padres de familia-, así como los aspectos políticos-institucionales, administrativos y normativos que, según el proyecto educativo de cada país, delimitan la función del maestro”<sup>14</sup>. Así entendida la práctica pedagógica docente, estaría perfectamente en coherencia con las directrices del MEN, ya que éste busca que, desde los programas de egresados, la práctica docente favorezca la vinculación laboral, el desarrollo investigativo, el aporte profesional a la comunidad académica nacional e internacional y el impacto social del programa. De tal forma que se ayude al desarrollo profesional docente, el estímulo a la docencia, para garantizar y buscar los más altos índices de calidad educativa. Así el personal docente queda cualificado, demostrando sus habilidades y capacidades que le ameritan estar vinculados al desarrollo de las prácticas pedagógicas y al acompañamiento individual de los estudiantes en las actividades académicas de investigación.

Mas explícitamente Elva N Gómez va a decir que la práctica docente “es el conjunto de actividades que se organizan día a día por parte del maestro, en los que se conjugan habilidades, valores y conocimientos concretizados en las estrategias

---

<sup>14</sup> Wilder Geovanny Valencia S., La práctica pedagógica: un espacio de reflexión. Experiencia con grados primero y segundo, Universidad de Antioquia, instituto universitario de educación física, Medellín, Colombia 2008, p, 1. <http://viref.udea.edu.co/contenido/pdf/174-practica.pdf> (Consultado el 23 de septiembre 2016)

didácticas. Es el encuentro y desencuentro cotidiano entre el maestro y el alumno, entre el ideal y la realidad, entre el presente y el futuro, es el espacio cotidiano de negociación de conocimientos a valores y normas”<sup>15</sup> Este concepto es muy propio del quehacer docente, pues resalta su faena cotidiana, el encuentro constante entre el docente y sus estudiantes, la reflexión y la didáctica en el aula de clase. Complementa muy bien el concepto que establece el MEN de la práctica pedagógica, ya que aterriza en lo concreto el proceso de formación, así como labor analítica de cómo se desarrolla la enseñanza y el aprendizaje en el estudiante, y como en este proceso el futuro licenciado articula sus capacidades, habilidades y conocimientos; no solo transmitiendo unos datos, sino entregando todo lo que él es, a nivel moral, ético y espiritual.

Hasta aquí podemos decir que hay una distinción clara entre lo que se entiende por práctica pedagógica en el proceso de formación de los futuros licenciados y la práctica pedagógica docente, referido exclusivamente al que hacer del docente tanto epistemológica como didácticamente. Pero, no podemos prescindir que ambos conceptos aplican al estudiante de pregrado como lo indica la resolución 2041 en el artículo 2 punto 3.2 al precisar que la incorporación de la práctica pedagógica en el plan de estudios debe aumentar a medida que los estudiantes avanzan en su carrera, hasta llegar a la práctica docente en el aula en los períodos finales de la misma. Así el estudiante en sus primeros semestres versará la práctica pedagógica en su fundamentación teórica y paulatinamente se irá incorporando en la práctica docente, al ir al aula en el contacto concreto con la realidad enseñanza

---

<sup>15</sup> Gregorio Gabriel C., Etnografía educativa y matemática en Caracollo, PINSEIB, La Paz, 2005, p, 62

aprendizaje. Es fundamental contextualizar en este panorama la medida que está dictando el MEN en la resolución 2041 artículo 2 punto 3.2 exigiendo que la práctica pedagógica debe corresponder a cincuenta (50) créditos presenciales en el programa.

Aquí vemos inmersos en una gran diatriba, pues si reducimos la ERE a catequesis, preparación presacramental o doctrinal desde una confesionalidad particular ya sea cristiana católica o cristiana protestante, estaríamos instrumentalizando la práctica pedagógica de la ERE, donde el licenciado se convertiría en un experto repetidor de contenidos que los sabe transmitir a través de guías módulos técnicas pedagógico-didácticos, reduciendo al docente en un tecnólogo de la educación. Este es el gran peligro que se corre si la directriz del MEN se lee desde la pedagogía tradicional y que muchos profetizan. Pero, aquí adquiere gran relevancia el aporte de la teología (en nuestra investigación la teología latinoamericana) a la ERE, ya que es la teología la disciplina desde donde se fundamenta la ERE y ésta definiéndose desde su método, uno de los aportes fundamentales del procedimiento metodológico en teológico es la praxis, entendiendo praxis como la correcta articulación entre teoría y práctica acorde con la pedagogía crítica.

El documento de la resolución 2041 en el artículo 2 punto 2.4. En el contexto del *Componente de didáctica de las disciplinas*, afirma que “se reconoce la necesaria articulación entre la pedagogía y la didáctica como fundamentos del quehacer del educador y su vinculación en el área de desempeño como en sus prácticas pedagógicas”. Desde aquí se puede inferir que el MEN está presentando su reforma

para las licenciaturas en el marco de la articulación entre teoría y práctica, reflexión sobre el acto educativo y la forma concreta como se realiza ese acto en el aula de clase. En otras palabras, tanto la práctica pedagógica como la práctica docente buscan una armoniosa sincronización entre la teoría con el acto de transmitir los conocimientos, vivencias, habilidades y actitudes en la enseñanza. Tal como se concibe desde las pedagogías críticas, “separada de la práctica –dirá– la teoría es puro verbalismo inoperante; desvinculada de la teoría, la práctica es activismo ciego. Es por esto mismo que no hay praxis auténtica fuera de la unidad dialéctica acción-reflexión, práctica-teoría”<sup>16</sup>.

Comprendiendo en este dinamismo la práctica pedagógica en la ERE se transforma en el campo de acción de la praxis cristiana. Ésta “equivale a una acción revolucionaria que exige compromiso y conciencia crítica, de cara a un cambio radical, a partir de la mutación en la raíz del hombre o de la sociedad. Es lógico que se pueda hablar, por eso, de la praxis de Jesucristo”<sup>17</sup>. Desde el contexto del Nuevo Testamento la vida cristiana es concebida como acción tanto individual como comunitariamente. Para el creyente su referente de vida es el obrar de Cristo. Este referente implica un acto primero y es la fe, que en su dinámica conlleva al hombre a la conversión. Esta experiencia de Cristo inevitablemente suscita acciones concretas de liberación, justicia, reconciliación, entrega, donde los cristianos manifiestan la fe al mundo. “El Dios de la revelación cristiana no es el Dios de los

---

<sup>16</sup> Miryam Carreño, Teoría y práctica de una educación liberadora: el pensamiento pedagógico de paulo Freire, universidad complutense de Madrid, 2010, p, 202

<sup>17</sup> Casiano Floristan, Teología práctica, teoría y praxis de la acción pastoral, sígueme, Salamanca, 1998<sup>3</sup>, p, 140

filósofos, sino el Dios vivo y operante manifiesto en el crucificado y resucitado”<sup>18</sup>. En este proceso es que podemos concebir el quehacer teológico como praxis cristiana. El acontecer diario de cada hombre y mujer consciente de su condición de cristiano, corresponsable con la instauración del Reino en el mundo.

Así los 50 créditos que el MEN está implementando para las practicas pedagógicas permite el desarrollo de habilidades pedagógicas en la respectiva de una pedagogía crítica que articula la teoría y la práctica. Para lo cual que tanto el decreto 2450 en el artículo 2.5.3.2.11.2. punto tres (3) literal c) como la resolución 2041 en el artículo 2 punto 3.2. Invitan a la celebración de convenios con instituciones educativas para el desarrollo de las prácticas pedagógicas, como espacios formativos pertinentes y relacionados con el futuro desempeño profesional y laboral de los licenciados. La práctica pedagógica sería el instrumento para que los estudiantes de licenciatura se integren a instituciones de educación básica, media y superior, con el fin de favorecer su inserción con el sector laboral, para asegurar el tránsito de los estudiantes en el sistema educativo y su incorporación en el sistema productivo. La resolución resalta que la práctica pedagógica debe está organizada de forma tal que en el mismo proceso el estudiante de Licenciatura sea protagonista de una reflexión sistemática sobre su propio proceso de formación que le permita mejorarla y garantizar su aprendizaje.

Es desde esta perspectiva que en los procesos formativos de los futuros licenciados

---

<sup>18</sup> Casiano Floristan, Teología práctica, teoría y praxis de la acción pastoral, p, 140



se debe fomentar la “reflexión crítica con el enfoque de una hermenéutica teológica acerca de la realidad socio-religiosa, sociopolítica y sociocultural con el fin de afianzar la vivencia de los valores humanos, la sensibilidad ante las problemáticas locales y globales, los valores culturales, la propia identidad de sujetos del conocimiento y protagonistas de la historia”<sup>19</sup>. Con la finalidad de que sea el estudiante de licenciatura que desde su práctica pedagógica se reconozca parte de una comunidad cristiana que camina en una experiencia de fe y se reconoce comprometida con las necesidades de la sociedad.

- *Redactar el informe de la investigación*

Para conformar el informe final se partió del planteamiento de la investigación que buscaba fundamentar la nueva reglamentación de la práctica pedagógica en el decreto y la resolución a partir de los aportes de la teología desde el concepto praxis cristiana.

En consecuencia, después de mostrar el análisis de la nueva reglamentación que orientan la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en Colombia. Pasamos a fundamentar la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar desde la praxis cristiana y finalmente describir los aportes de la praxis cristiana a la práctica pedagógica en la formación de los nuevos licenciados en ERE.

---

<sup>19</sup> Pontificia universidad javeriana, Documento para renovación de Registro Calificado Licenciatura en Ciencias Religiosa, p. 10

Partiendo del contexto en el cual el MEN en el decreto y la resolución proponen la reforma a la práctica pedagógica en busca de una educación de calidad; es evidente que a nivel disciplinar la ERE se deben articular a los aportes de la teología, entendiendo la teología en nuestro contexto latinoamericano y del caribe como el quehacer teológico, donde la reflexión de la liberación marca el inicio de un nuevo caminar en la Iglesia Latinoamericana y Caribeña que se abre diversos horizontes mediante la reflexión crítica de los contextos donde se hace presente el Evangelio. Esta nueva forma de hacer teología tiene como primacía a los pobres, excluidos y marginados de las sociedades. Entendida por su método desde el pensamiento de Gustavo Gutiérrez como la “reflexión crítica sobre la praxis histórica a la luz de la fe”<sup>20</sup>. Dicha reflexión va más allá de elucubraciones o teorización abstracta, connota el reconocimiento de la historia como lugar donde Dios acontece e ilumina toda realidad.

En esta dinámica uno de los aportes fundamentales del procedimiento metodológico de la teología latinoamericana es la praxis, entendiendo praxis como la correcta articulación entre teoría y práctica acorde también con la pedagogía crítica.

Ahora bien, en la práctica pedagógica de la ERE, la praxis cristiana ha de ser entendida desde la óptica del Evangelio, una reflexión acción desde y en función de la vida misma tanto individual como comunitariamente. En este proceso es que podemos concebir el quehacer teológico como praxis cristiana. El acontecer diario de cada hombre y mujer consciente de su condición de cristiano, corresponsable con la instauración del Reino en el mundo. Si se proyecta esta nueva

---

<sup>20</sup> Alberto Parra, Textos, Contextos, y Pretextos: Teología Fundamental. p. 201

reglamentación que afecta la práctica pedagógica de aula desde un proceso investigativo que articule el concepto de praxis y un proceso formativo que aterrice los contenidos teológicos a los problemas del aula, postura contraria a la concepción tradicional que se tiene de la ERE donde esta era instrumentalizada para transmitir doctrinas o conceptos éticos y morales desde una confesionalidad particular, esto no es la ERE y si se utilizar los 50 créditos en este sentido sería catastrófico, pero si es para fundamentar la investigación como lo plantea el decreto y desde el desarrollo de habilidades pedagógicas en la respectiva de una pedagogía crítica que articula la teoría y la práctica, sería el escenario perfecto para una praxis cristiana.

Así en la dinámica de formación de los futuros licenciados de ERE la práctica pedagógica sería el lugar propicio para hacer vida su ser, desde la praxis cristiana que le proporciona todas las herramientas y habilidades para vivenciar procesos de liberación y humanización. Porque cuando concebimos la educación como “un acto de amor”<sup>21</sup>, de coraje; entonces “es una práctica de la libertad dirigida hacia la realidad, a la que no teme; más bien busca transformarla, por solidaridad, por espíritu fraternal”<sup>22</sup>. De esta forma es el ser mismo del docente el que se está comunicando en su práctica pedagógica (hacer), como testimonio del gran Maestro, quien da su vida para que otros tengan vida. De tal forma que como dice Paulo Freire “la educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo”<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> Paulo Freire, Pedagogía del oprimido, P, 26

<sup>22</sup> Paulo Freire, La Educación como práctica de la Libertad, p, 9

<sup>23</sup> Ibíd. p, 3

### **3. INFORME DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 Antecedentes**

##### **3. 1.1 Contexto de la Educación Superior en Colombia.**

La investigación documental en la que adentraremos estará centrada en el decreto 2450 por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación y en la Resolución 2041 del 03 de febrero del 2016 del MEN en donde se establece las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado. Desde los lineamientos de estos dos documentos se aborda la Licenciatura en Educación Religiosa Escolar en lo que corresponde especialmente a la práctica pedagógica, ya que en cuanto a este tema la nueva reglamentación del MEN exige unos ajustes en donde la praxis cristiana tiene mucho que aportar, como se verá en el informe de investigación

Para la construcción del informe de investigación documental es importante partir del contexto de la educación Superior en Colombia para conocer algunos aspectos históricos, lineamientos, orientaciones y normatividad dadas por el Ministerio de Educación Nacional Colombiano (MEN), especialmente para las licenciaturas y su práctica pedagógica.

Ahora bien, el MEN es un organismo estatal que tiene la misión de garantizar una educación de calidad. Es importante tener claro el concepto de educación del MEN,

este la define como “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”<sup>24</sup>. El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior, impartida en dos niveles: pregrado y posgrado.

Dentro de las funciones del MEN para lograr su misión se encuentra las de “regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación”<sup>25</sup>. En esta línea de garantizar la calidad de la educación, y de manera especial en los futuros licenciados, en la resolución 2041 del tres de febrero del 2016 el MEN exige que los programas de Licenciatura deberán asegurar que los estudiantes adquieran preparación idónea en la práctica pedagógica.

Para lo cual encontramos en la resolución una de las mayores exigencias que la nueva reglamentación implemente a los programas de licenciatura: “la práctica pedagógica debe corresponder como mínimo, a cincuenta (50) créditos presenciales del programa a lo largo de la carrera”<sup>26</sup>. Así el MEN pretende que se tenga un proceso amplio de fundamentación teórico-práctico y acompañamiento

---

<sup>24</sup> MEN, Educación Superior. <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-307592> (consultada el 3 de julio de 2015).

<sup>25</sup> MEN, Funciones, <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-85252.html> (consultado el 16 de octubre de 2016)

<sup>26</sup> MEN, Resolución 2041 # 3

para los futuros licenciados. Respondiendo a las necesidades de nuestro momento histórico que requiere de los licenciados de ERE la capacidad de dar respuestas a las exigencias que trae consigo las dinámicas sociales y culturales actuales. En esta línea podemos leer lo establecido por el MEN al ampliar significativamente los créditos en los programas de licenciatura. Esta directriz se constituye en una gran oportunidad para que la ERE, redimensione su quehacer educativo en la ERE liberadora.

Debido a los cambios sociales, políticos y económicos a nivel mundial, la Educación Superior, especialmente en Colombia ha vivido un proceso de transformación. En sus inicios se concibió desde la modalidad presencial, años después se abrió camino la educación a distancia, que modificó las formas y metodologías en los procesos de aprendizaje, en especial de una población adulta deseosa de alcanzar sus metas de educación universitaria, pero que, por diversas condiciones, laborales, familiares, geográficas, le fue imposible estudiar bajo la modalidad presencial.

Según estadísticas del Sistema Nacional de Información sobre la Educación superior (SNIES), “en el 2000 se inscribieron 13,931 estudiantes en la modalidad a distancia (tradicional y virtual) y para el 2012, la cantidad de estudiantes inscritos fue de 70.020, lo que evidencia un crecimiento considerable del 50,3% en la demanda de estos programas”<sup>27</sup>. En esta modalidad se destaca recientemente la

---

<sup>27</sup> La Educación virtual en Colombia: Exposición de modelos de deserción. <http://repository.poligran.edu.co/bitstream/10823/570/1/2014.06.24.ARTICULO%20EDUCACION%20VIRTUAL.pdf>

virtual que “según cifras del Ministerio de Educación, en el 2010 eran 12.000 estudiantes los que se educaban en esta modalidad y en el 2015 son 65.000. Así mismo, informa la cartera educativa, la oferta de programas virtuales se ha multiplicado por cuatro en el mismo periodo, pasando de 122 a 487 en todos los niveles formativos”<sup>28</sup>. Como se puede ver, hay una gran población que no le es posible acercarse de forma presencial a las instalaciones de las instituciones de educación superior a cursar un pregrado o continuar con sus estudios de profesionalización. Desde esta perspectiva es claro que los programas virtuales se constituyen en una excelente estrategia para lograr la cobertura educativa que tanto necesita nuestro país. Por lo que es paradójico y contradictorio que el MEN determine suprimir los programas completamente virtuales.

Es pertinente mencionar que el MEN en sus funciones de promover políticas educativas para garantizar la solidez de los procesos formativos. En este cometido ha diseñado estrategias que pretenden garantizar el derecho y la calidad educativa. Ahora bien, la calidad educativa, desde el MEN se concibe como una herramienta que permite a las instituciones asegurar y controlar el avance de todos los procesos educativos, esto se hace posible mediante la definición de metas a corto y mediano plazo, la evaluación de aprendizajes, la aplicación de pruebas que miden el nivel de competencias de los estudiantes, entre otros elementos, todo con el propósito de la mejora continua y el cumplimiento de estándares de calidad. Esta estrategia está

---

<sup>28</sup> El Tiempo, En un 500 % creció demanda de educación superior virtual en Colombia, <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/educacion/educacion-superior-virtual-en-colombia/16417604> (consultada el 20 de septiembre de 2016).

encaminada a “formar mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad.”<sup>29</sup>

Dichas estrategias son evaluadas mediante las pruebas SABER PRO, las cuales son el instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la educación superior<sup>30</sup>. Estas más que arrojar resultados estadísticos, lo que pretende es “comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que cursan el último año de los programas académicos de pregrado de las Instituciones de Educación Superior”<sup>31</sup>, buscando que los perfiles de los futuros docentes respondan mejor a las exigencias actuales del país.

De acuerdo a los resultados de “las pruebas Saber Pro de los estudiantes de los programas de licenciatura son preocupantes por los bajos niveles de desempeño. En el caso particular de las licenciaturas, en el año 2013”<sup>32</sup>. Por lo que es lógico que el MEN busque estrategias y mecanismos para favorecer la calidad de la formación

---

<sup>29</sup> MEN, Programa para la transformación de la calidad educativa, 2001, p. 2. [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-310661\\_archivo\\_pdf\\_guia\\_actores.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-310661_archivo_pdf_guia_actores.pdf) (consultada el 21 de septiembre de 2016).

<sup>30</sup> Gustavo Rodríguez, Viviana Gómez, Calidad de la educación superior a distancia y virtual: un análisis de desempeño académico en Colombia, 2011, p. 86 <http://www.scielo.org.co/pdf/indes/v22n1/v22n1a05.pdf> (consultada el 21 de septiembre de 2016).

<sup>31</sup> Ibid., p. 86

<sup>32</sup> Cf. MEN, Lineamientos de calidad para las licenciaturas en educación, (Programas de Formación Inicial de Maestros), p, 5



de los futuros licenciados, en pro de mejorar la calidad educativa. Por tal razón es congruente que en la resolución 2041 exija que las instituciones de educación superior deben demostrar que cuenta con una organización que permita una formación y retroalimentación de calidad de los futuros licenciados.

Ahora bien, respondiendo a este panorama, el MEN ha venido implementando programas y políticas para coordinar acciones en la formación tanto de estudiantes como de docentes, que permita actualizar y profundizar en sus conocimientos, desarrollar y fortalecer sus competencias profesionales, avanzar tanto en lo personal como laboral en sus entornos institucionales. “Una formación que le permita cualificar sus prácticas pedagógicas, al tiempo que se desarrolla como persona y como profesional, responder a las expectativas, necesidades y demandas de la sociedad y contribuir desde su quehacer al proyecto educativo de Nación”<sup>33</sup>

Dentro de sus propuestas el MEN ha desarrollado el Plan sectorial: Educación de Calidad: Un camino para la prosperidad 2010-2014, con el objetivo del mejoramiento de la calidad de la educación preescolar, básica y media, y de la educación superior. Dentro de este contexto se encuentra el Programa Nacional de Formación de Educadores y en él presenta el documento Sistema Colombiano de Formación de Educadores y Lineamientos de Política, donde se busca la construcción de “un sistema y de una política pública que forme un profesional de la educación y no un

---

<sup>33</sup> Ministerio de Educación Nacional, Sistema colombiano de formación de educadores y lineamientos de política, Bogotá, 2013, p, 4

operario de procesos y procedimientos”<sup>34</sup>, de tal forma que el futuro licenciado sea un ser humano cualificado, de compromiso social, consciente que su labor debe influir en el desarrollo económico del país, pero también en su desarrollo social y moral, en general, calidad de vida y bienestar humano.

Además de las estrategias mencionadas en el párrafo anterior, la educación superior tiene la responsabilidad de, planear, ejecutar, controlar y evaluar programas de formación que vayan encaminados a que los estudiantes universitarios, desde su libertad y creatividad, respondan efectivamente a los retos de una sociedad cuyo centro de desarrollo lo conforman el conocimiento<sup>35</sup>, la ciencia<sup>36</sup> y la tecnología<sup>37</sup> de una sociedad que enfrenta el fenómeno de la globalización con sus efectos e impactos.

---

<sup>34</sup> MEN, Lineamientos de calidad para las licenciaturas en educación, (Programas de Formación Inicial de Maestros), p, 2

<sup>35</sup> Sergio Tobón, Clara E. Guzmán, Sergio Cardona, Sociedad del Conocimiento: Estudio documental desde una perspectiva humanista y compleja, Armenia, 2015, p, 19. Conocimiento: Es emplear información con análisis, interpretación, crítica y argumentación. Implica significación y consciencia de sus interrelaciones. Responde a las preguntas: - ¿Cómo? - ¿Por qué? - ¿Para qué?

<sup>36</sup> Ciencia: Es necesario aclarar previamente que se llama conocimiento a un conjunto de información adquirida a través de la experiencia o de la introspección y que puede ser organizado sobre una estructura de hechos objetivos accesibles a distintos observadores. Se denomina ciencia a ese conjunto de técnicas y métodos que se utilizan para alcanzar tal conocimiento. El vocablo proviene del latín scientia y, justamente, significa conocimiento. <http://definicion.de/ciencia/#ixzz4L2KMTKGk> (consultada el 21 de septiembre de 2016).

<sup>37</sup> Tecnología: etimológicamente, del griego: Τεχνολόγος, que vendría a traducirse como arte, y λόγος, que es sinónimo de tratado. De esta manera, nos encontraríamos con el hecho de que tecnología es la aplicación de un conjunto de conocimientos y habilidades con un claro objetivo: conseguir una solución que permita al ser humano desde resolver un problema determinado hasta el lograr satisfacer una necesidad en un ámbito concreto. Partiendo de dicha acepción nos encontraríamos con que dentro del “saco” de la tecnología se pueden incluir un amplio número de modalidades o disciplinas tales como la informática, la robótica, la domótica, la neumática, la electrónica, la robótica o la inmótica, entre otras muchas más. La tecnología está presente en todos los ámbitos de la vida cotidiana. De una forma u otra, casi todas las actividades que realizamos a lo largo del día implican la utilización de algún dispositivo tecnológico. <http://definicion.de/tecnologia/#ixzz4L2LbaQCv> (consultada el 21 de septiembre de 2016).

Algo paradójico, es que el MEN en la resolución 2041 del tres de febrero de 2016, en cuanto a las licenciaturas, está exigiendo que la práctica pedagógica debe contextualizarse, responder a las situaciones y particularidades tanto del aula, como de la población y la didáctica –requisito indispensable en el proceso de enseñanza-aprendizaje-. Lo que no es coherente es que los lineamientos que el mismo MEN establece no partan de la misma dinámica. Ya que en el proceso de la elaboración de los mismos Camilo Arana afirma: “fue un proceso que adelantó el MEN por sí solo, unilateralmente: no hubo estudiantes, ni universidades involucradas en la discusión. El decreto lo conocimos sólo después de que se aprobó”<sup>38</sup>. Lo que deja mucho que pensar y desde donde se puede poner en tela de juicio las directrices y los intereses que con la educación nacional se pretende.

Así mismo no se entiende por qué el MEN en la resolución 2041, en el artículo dos, punto uno, cambió la denominación de ciencias religiosas por licenciatura en Educación Religiosa. Aquí también podemos entrever la parcialidad del MEN e intuir un desconocimiento en el carácter epistemológico tanto de las ciencias de las religiones como de la educación religiosa y la teología. Desde la primera se aborda el fenómeno religioso desde un campo interdisciplinar. Su “estudio teórico (doctrinas religiosas) y práctico (ritos, moralidad), social (instituciones religiosas) e

---

<sup>38</sup> Camilo Arana T., Algunas claridades sobre el ‘Revolcón’ a las Licenciaturas, <http://www.las2orillas.co/algunas-claridades-revolcon-las-licenciaturas/> (Consultado el 02 de octubre 2016)

individual (la experiencia religiosa), fenomenológico y comparativo”<sup>39</sup>. Dentro de ésta se encuentra las llamadas ciencias normativas la teología y la filosofía.

Por su parte la Educación Religiosa, centra su epistemología en el fenómeno religioso como objeto de estudio y como área del conocimiento. Reconociendo la religión como una dimensión fundamental del ser humano, que requiere de su estudio como necesario a la educación del ciudadano. Con la finalidad de una parte, “favorecer el desarrollo integral de la persona, el logro de su propia autonomía y el de su identidad personal y social; y de otra, promover las dimensiones espiritual y religiosa en su relación con la cultura, la sociedad y la religión”<sup>40</sup>. Así la educación religiosa marca una notable diferencia con las ciencias religiosas y la Teología que hunde su epistemología en el estudio sobre los fundamentos del saber teológico realizado a la luz de la fe eclesial. Se fundamenta en la reflexión sobre la revelación y fe que se constituyen en los principios constitutivos del saber teológico.

Queda entonces el interrogante ¿desconoce el MEN el carácter epistemológico de las ciencias religiosas? O corrobora más aún la crítica de Camilo Arana de la imposición de los parámetros del sistema educativo al servicio del Estado y no al servicio y en pro del desarrollo y la promoción social.

---

<sup>39</sup> Voz: Ciencias de las Religiones. Pacomio, Luciano, Diccionario Enciclopédico Teológico, Verbo divino, España, 1995

<sup>40</sup> Suárez Medina, Gabriel Alfonso; Meza Rueda, José Luis; Garavito Villarreal, Daniel de Jesús; Lara Corredor, David Eduardo; Casas Ramírez, Juan Alberto; Reyes Fonseca, José Orlando. Educación Religiosa Escolar en clave liberadora: elementos constitutivos, Theologica Xaveriana, vol. 63/1, núm. 175, enero-junio, 2013, pp. 219-248, p 222.

### 3.1.2. Equidad en la Educación Superior y Práctica Pedagógica

Desde lo que establece la resolución 2041 se hace la invitación a las instituciones de educación superior a demostrar que cuenta con una organización que permitan una formación y retroalimentación de calidad para los futuros licenciados. Desde este panorama queremos acercarnos a la equidad en la educación superior en Colombia, entendida esta como un componente propio de la calidad educativa. El MEN la concibe como “la capacidad de obrar justamente, con probidad y transparencia en las distintas esferas de la institución y del programa académico”<sup>41</sup>; se caracteriza por su connotación de calor social orientado a la constante búsqueda de la justicia social.

En este sentido la equidad se considera como principio y tarea que todo centro educativo debe fomentar para garantizar la apertura hacia nuevas formas de acceso a la educación para todas las personas sin importar su condición social, física, económica, cultural o laboral, esto exige entonces que la universidad “pase de ser un centro elitista a una institución al servicio de la sociedad donde se intenta brindar la mejor formación a las personas con mayores capacidades para vincularse productivamente a la sociedad”.<sup>42</sup> Lo que quiere decir que la preocupación de la universidad es reconocer la diversidad de cada estudiante y desde allí aportar significativamente en su formación profesional, alcanzando así un impacto en el

---

<sup>41</sup> MEN Decreto 2450 de diciembre 2015, sección 11, artículo 2.5.3.2.11.4 # 8

<sup>42</sup> Mercedes Ávila Francés, Francisco Javier Ramos, Pablo Sánchez-Antolín, Laura Jiménez. Márquez, “Herramientas para promover la equidad en la educación superior, “REDU - Revista de Docencia Universitaria, (agosto 2014): 183-203

contexto social económico, político, cultural, en el que habita. En otras palabras, que el futuro licenciado con la formación académica y pedagógica recibida pueda ayudar a construir una mejor sociedad.

Así, podemos decir que la equidad en la educación superior, se fundamenta entonces, “en el derecho que tiene cada persona a contar con una educación de calidad que le permita desarrollar plenamente cada una de sus potencialidades”<sup>43</sup>. A la vez logra hacer efectiva la interacción entre estudiantes y maestros construyendo así una fuerte red de relaciones para el trabajo en equipo y todo lo que ello implica.

Para lo que el MEN en la resolución nos está invitando a que la práctica pedagógica este “organizada de forma tal que en el mismo proceso el estudiante de Licenciatura sea protagonista de una reflexión sistemática sobre su propia práctica para mejorarla y garantizar su aprendizaje”<sup>44</sup>. Podríamos decir que lo que se busca en el proceso que se inicia de practica pedagógica en la institución de educación superior desde los conceptos teóricos prácticos (praxis) deben estar orientados a que el estudiante de licenciatura tome conciencia de su corresponsabilidad en el proceso de su formación y quehacer educativo, respondiendo a las necesidades concretas de las realidades de los agentes implicados. Tal como invita las pedagogías críticas,

---

<sup>43</sup> *Ibíd.*, p 3

<sup>44</sup> *Ibíd.*, # 3

al afirmar que educar no es instruir imparcialmente, sino, que el estudiante debe alcanzar la conciencia de que es él mismo autor principal de su proceso formativo<sup>45</sup>.

Al respecto el decreto 2450 pide que los programas académicos deban estar diseñados “de tal modo que permite al estudiante aprehender los conocimientos propios del área específica”<sup>46</sup>. Esto se lleva a cabo principalmente en la práctica pedagógica donde se propicia el acercamiento a las instituciones educativas, buscando que el estudiante de licenciatura logre articular los saberes, fomente interacciones pedagógicas, la reflexión constante a nivel personal y grupal; reflejadas en el trabajo de investigación pedagógica como requisito en su formación inicial en la labor de la docencia.

Así, se hace mención a un pensador contemporáneo que ha tratado el tema de la equidad con gran profundidad. Amartya Sen<sup>47</sup>, “quien introduce la noción de capacidad como la esencia de la libertad real y postula una equidad vinculada con la posibilidad de extender el espacio de las capacidades y realizaciones de las personas, como camino para alcanzar su bienestar”<sup>48</sup>. Desde esta perspectiva de la equidad queremos vincular la práctica pedagógica como el espacio propicio para desarrollar o fortalecer capacidades y competencias, actualizar y profundizar sus

---

<sup>45</sup> Cf., Rodolfo Bórquez B., Pedagogía Crítica, p, 8

<sup>46</sup> MEN Decreto 2450 del 17 de diciembre 2015, sección 11, # 2.3

<sup>47</sup> Cf. Nussbaum, Martha y Sen, Amartya, La Calidad de Vida, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, p, 440, 538

<sup>48</sup> MEN, Programa para la transformación de la calidad educativa, 2001, p. 12. [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-310661\\_archivo\\_pdf\\_guia\\_actores.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-310661_archivo_pdf_guia_actores.pdf) (consultada el 21 de septiembre de 2016).

conocimientos para lograr un desarrollo en lo personal y profesional. Todos estos elementos requeridos en el perfil del licenciado para un excelente ejercicio de su quehacer tanto en la reflexión como en su propia práctica, permitiendo al estudiante del ciclo de profesionalización integrar los referentes teóricos de su formación pedagógica en los contextos reales del ejercicio docente y así responder a lo que indica el MEN en la resolución 2041, en la práctica pedagógica “los estudiantes de Licenciatura deben comprender y apropiar las dinámicas del aula y su contexto”<sup>49</sup>.

En nuestra investigación documental la reflexión estará centrada en la práctica pedagógica. Por lo que es necesario acercarnos a su campo de reflexión, contextualizándonos ya que en ella interactúan el docente en formación, los estudiantes, “el asesor, la institución educativa y por supuesto la universidad, quien define las directrices para llevarla a cabo en su plenitud acercando a los universitarios a su campo de acción específico, confrontando la teoría con la práctica”<sup>50</sup>. Para profundizar en esta concepción, se aclarará primero lo que el MEN entiende por educación y pedagogía.

Como lo mencionábamos anteriormente el MEN define la educación como un proceso de formación permanente, a nivel personal, social y cultural, “que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de

---

<sup>49</sup> MEN, Resolución 2041, artículo 2, # 3.2

<sup>50</sup> Wilder Geovanny Valencia S., La práctica pedagógica: un espacio de reflexión. Experiencia con grados primero y segundo, p. 1. <http://viref.udea.edu.co/contenido/pdf/174-practica.pdf> (Consultado el 23 de septiembre 2016)



sus derechos y de sus deberes”<sup>51</sup>. El MEN sigue el criterio de la educación como derecho fundamental del ser humano en cuanto a su dignidad, pues a través de ella el hombre y la mujer adquieren conocimiento y trabajan por alcanzar una vida digna y plena.

El MEN en el Documento guía 09, Docente de básica secundaria y media, Educación Religiosa, Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media subdirección de referentes y evaluación de la calidad educativa del 2014. Presenta la concepción de Zuluaga: “La pedagogía es la disciplina que conceptualiza, aplica y experimenta los conocimientos referentes a la enseñanza de los saberes específicos en las diferentes culturas. La enseñanza es un objeto y un concepto de la Pedagogía, no el único”<sup>52</sup>. En este sentido la pedagogía como disciplina proporciona al estudiante un proceso ordenado, sistemático de hacer su práctica y fundamentación teórico-reflexiva, siguiendo algunas reglas, directrices o enfoques, favoreciéndole un desarrollo de hábitos para su futuro quehacer docente.

Ahora bien, para nuestro trabajo de investigación documental es vital la noción de práctica pedagógica desde el decreto y la resolución. Como ya lo habíamos mencionado, éstos documentos no definen la práctica pedagógica, la dan por

---

<sup>51</sup> MEN, Educación Superior. <http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-article-307592> (consultada el 3 de julio de 2015).

<sup>52</sup>MEN, Docente de básica secundaria y media, Educación Religiosa, Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media subdirección de referentes y evaluación de la calidad educativa, Documento guía 09 del 2014, p. 29. [http://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-342767\\_recurso\\_9.pdf](http://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-342767_recurso_9.pdf) (Consultado el 24 de septiembre 2016)

entendido. Ahí tenemos una dificultad. Sin embargo, desentrañaremos desde el decreto 2450 y la resolución 2041 lo que se puede inferir al respecto.

En el decreto 2450 en el artículo 2.5.3.2.11.2. punto tres (3) y la resolución 2041 Artículo 2 punto dos (2) podemos inferir a partir del contexto de los contenidos curriculares del programa, que la práctica pedagógica está referida a la formación que los estudiantes de licenciatura reciben en su proceso universitario con miras a la profesión docente. Esta formación es impartida procesualmente. En dos aspectos, uno teórico, recibido con el objetivo de fundamentar epistemológicamente el que hacer docente y otro práctico, las actividades en el aula que se realiza en las instituciones educativas vinculadas a la universidad, donde los estudiantes de pregrado son acompañados de un docente experto en pedagogía y didáctica. En este sentido La resolución 2041 en su numeral 3.2 dice: Los programas de Licenciatura deberán asegurar que los estudiantes adquieran preparación en la práctica pedagógica.

Para lo que se hace necesario lo que el MEN pide en el decreto 2450 que las instituciones de educación superior deben contar con profesores con experiencia acreditada en “investigación orientada de manera especial a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con formación de maestría o doctorado”<sup>53</sup> de tal forma que tenga las cualidades y tiempo destinado al acompañamiento del estudiante en las actividades académicas de investigación y en prácticas pedagógicas y

---

<sup>53</sup> Decreto 2450, # 7.1 c

educativas. Favoreciendo con ello en el estudiante el desarrollo de la capacidad de enseñar a enseñar, de transmitir no solo el conocimiento teórico sino la capacidad de reflexionar sobre el actuar en los diferentes escenarios culturales y poblacionales.

Para ampliar un poco más la noción de práctica pedagógica, retomamos el concepto de Zuluaga “una noción metodológica; de aquello que acontece en el salón de clase, de lo que hace cotidianamente el maestro, y como noción discursiva; que está constituida por el triángulo institución (escuela), sujeto (el docente) y discurso (saber pedagógico)”<sup>54</sup>. Es muy importante resaltar que la práctica pedagógica comprende un proceso metodológico, un conjunto de técnicas o procedimientos necesarios para llevar a cabo su propósito, éste está determinado de acuerdo al enfoque o modelo pedagógico desde el cual se aborde.

El modelo pedagógico es establecido por la institución educativa en la cual juega un papel fundamental el triángulo institucional. Ya que toda la reflexión teórica que fundamenta el modelo pedagógico debe responder a las necesidades de la realidad de la escuela, el salón de clase, lugar en el cual el docente debe saber llevar a la práctica lo reflexionado en pro de fortalecer el desarrollo, pensamiento y conocimiento de los estudiantes en su contexto.

---

<sup>54</sup> Jesica Agudelo, Diana Salinas, Yenny Ramírez, Concepciones sobre práctica pedagógica de las estudiantes de IX semestre de la licenciatura en pedagogía infantil, 2012, p, 31

En esta dinámica el estudiante de la licenciatura y en sintonía con las pedagogías críticas, estaría alcanzando la aspiración última de todo proceso educativo, el cual debe favorecer que el estudiante haga consciente su proceso formativo y realice una actividad intencional, para convertirse en educador de sí mismo, trascendiendo la dinámica tradicional de ser solo un receptor de información. En este contexto la práctica pedagógica permitirá humanizar la sociedad en que se vive humanizándose; ya que desde la ERE se invita a hacer una opción fundamental por amor hacia el oprimido, que es mucho más que un cambio de técnicas y ayudas educativas, es mediante el compromiso de cambio y conversión hacia la persona misma que la educación se hace liberadora.

Para lo que se hace indispensable fundamentar el proceso enseñanza-aprendizaje desde el ambiente de diálogo donde el estudiante y el maestro juntos construyen el conocimiento, interactuando con el contexto educativo, la comunidad y la sociedad. Ayudando a tomar conciencia de la realidad, para identificar las situaciones concretas que exigen tomar postura en aras a ser transformadas. Así adquiere sentido pleno lo presentado por el MEN en la resolución 2041 cuando habla de que los programas de Licenciatura deberán asegurar que los estudiantes adquieran preparación en la práctica pedagógica. En ella, los estudiantes de Licenciatura deben comprender y apropiarse las dinámicas del aula y su contexto, así como las situaciones, eventos o fenómenos que dicha disciplina conlleva.

Es así como la práctica pedagógica está encaminada a la profesionalización, al ser un espacio desde donde se da la generación del saber pedagógico, gracias a las reflexiones desde el quehacer docente.

### **3.2.1 Aportes de las Pedagogías Críticas a la Práctica Pedagógica en ERE**

La interdisciplinariedad de la que goza la ERE para abordar el fenómeno religioso requiere del auxilio de la pedagogía para fundamentar la reflexión y comprensión del fenómeno religioso en cuanto es enseñado y aprendido. En este apartado queremos presentar el enfoque de las pedagogías críticas y los aportes que éste puede ofrecer a la práctica pedagógica de la ERE en el marco de la nueva reglamentación del MEN para las licenciaturas.

La pertinencia de fundamentar la práctica pedagógica de la ERE desde el enfoque de las pedagogías críticas radica en que la ERE por su naturaleza esta llamada a no solo presentar el hecho religioso como objeto de estudio, transmitir datos y teorías sobre las religiones, sino en que debe incidir sobre la realidad misma del docente y éste a su vez tener la capacidad de hacerlo en sus estudiantes, contribuyendo a dar respuesta a los interrogantes existenciales propios que aborda la dimensión espiritual. Desde el enfoque de las pedagogías críticas se busca “liberar a los oprimidos de la domesticación ejercida por el poder, a través del desarrollo de sus capacidades críticas-reflexivas, que provoca en los educandos la

conciencia de la necesidad de cambiar la sociedad injusta”<sup>55</sup>; esto significa, rediseñar el acto educativo, aprender a leer la realidad con espíritu crítico. Muy oportuno para la situación de Latinoamérica y la era de la posmodernidad, donde se vive una realidad fuertemente marcada por la injusticia, la burocracia, la opresión, el analfabetismo y una cultura de silencio y manipulación; estos ambientes claman por reflexiones filosóficas, teológicas y pedagógicas totalmente revolucionarias y humanistas.

También representa una gran alternativa a una gran problemática que emerge de la resolución 2041, Esta exige que en los programas de licenciatura se debe establecer un mínimo de espacios académicos presenciales que permitan a los estudiantes realizar prácticas pedagógicas, las cuales deberán equivaler al menos a cincuenta (50) créditos del plan de estudios. Esto puede llegar a implicar que, si se aborda estos cincuenta créditos desde una perspectiva pragmática, el licenciado se convertiría en un experto repetidor de contenidos que los sabe transmitir a través de guías módulos técnicas pedagógico didácticos, reduciendo al docente en un tecnólogo de la educación. Aquí las pedagogías críticas ofrecen una pedagogía enfocada en la articulación entre teoría y práctica desde una educación liberadora.

---

<sup>55</sup> Rodolfo Bórquez B., Pedagogía Crítica, p, 145

El origen de la pedagogía crítica se remonta a la teoría crítica<sup>56</sup> de la escuela de Frankfurt, Alemania. Muchos profesores y pensadores han ido simpatizando con esta corriente, dentro de sus principales exponentes encontramos Henry Giroux<sup>57</sup>, Paulo Freire, Michael Apple, Peter McLaren. Para nuestro trabajo abordaremos algunos elementos de sus propuestas, especialmente desde P. Freire.

Para la comprensión de las pedagogías críticas se hace de vital importancia tener claro algunos términos fundamentales en sus postulados como teoría, práctica, transformar la sociedad y aprender. El concepto teoría, remite a la filosofía clásica. Donde Aristóteles, en la Metafísica, identifica teoría con filosofía. A esta última la denomina ciencia de la verdad, teniendo como objeto de búsqueda la verdad misma<sup>58</sup>. Santo Tomás comentando la Metafísica mencionada, afirma que “la metafísica es propiamente teoría y no así el saber práctico cuyo fin es la acción”<sup>59</sup>. Afirma el doctor angélico, “el fin del saber teórico es la verdad; el fin del saber práctico es la acción; aunque también los prácticos intenten conocer la verdad y cómo se relaciona con ellos en determinadas cosas, la buscan no como lo propio y último pensado, sino ordenándola al fin de la acción”<sup>60</sup>.

---

<sup>56</sup> La teoría crítica: “Esta teoría inventó una nueva manera de leer la realidad, capaz de responder a las problemáticas sociales del mundo moderno; esta corriente se ha constituido en un punto de referencia en la búsqueda de una educación desde el enfoque crítico. Surgió, entonces, la pedagogía crítica como una pedagogía respondiente, porque implica una reacción generada desde una reflexión consciente y responsable”. Henry Giroux, Pedagogía Crítica, <http://henrygiroux.blogspot.com.co/2009/05/pedagogia-critica.html> (Consultada 26 Agosto 2016)

<sup>57</sup> Rodolfo Bórquez B., Pedagogía Crítica, p, 144

<sup>58</sup> Cfr. Aristóteles. Metafísica. Lib. II, cap 1. <http://www.mercaba.org/Filosofia/HT/metafisica.PDF> (Consultada 26 Agosto 2016)

<sup>59</sup> Carlos Daniel Lasa, Teoría y praxis en el pensamiento de Paulo Freire, 2011, p, 6 <https://metafisicos.files.wordpress.com/2012/01/freire.pdf> (Consultada 26 agosto 2016)

<sup>60</sup> Carlos Daniel Lasa, Teoría y praxis en el pensamiento de Paulo Freire, p, 7

Por otro lado, desde una óptica etimológica el filósofo Bruno Snell, va a decir que el vocablo teoría se deriva de un nombre (ἡ, ΤΑΗ,) y significa “ser espectador”<sup>61</sup>. Pero que luego se convierte en un verbo (Teodoro) descriptivo de la visión y va a significar “contemplar, considerar”<sup>62</sup>. Explica este filósofo que no se reduce simplemente al acto sensible de la visión, sino que va mucho más allá, a la “acción del espíritu que tiende a intensificar en el intelecto su función de ver aquello que es, que es como decir que la acción del espíritu actúa sobre su potencia intelectual para que ésta se agudice y dé cuenta del objeto como realmente es”<sup>63</sup>. Lo que equivaldría a decir que la teoría está relacionada a la “contemplación de las ideas, lo real detrás de las apariencias”<sup>64</sup>. Así estos pensadores sustentan que la teoría está en función de la búsqueda del conocimiento, la verdad última de las cosas.

Ahora bien, desde el postulado de las pedagogías críticas, más concretamente el pensamiento de Paulo Freire, se da una concatenación con la corriente anteriormente planteada sobre la teoría. Es importante aclarar que Freire, pone toda su atención en lo vivencial, lo temporal, la práctica, las causas y manifestaciones de las alienaciones que cotidianamente están oprimiendo al hombre, para proponer la liberación a través de una pedagogía que pueda conceder conciencia crítica. Desde estos criterios lo que se opone a la práctica-praxis según Freire, es la palabra abstracta, hueca, la palabrería, la verbosidad, la especulación lejos de la realidad que vive el pueblo. Este pedagogo afirma “verdaderamente es teoría lo que nosotros

---

<sup>61</sup> *Ibíd.*, 7

<sup>62</sup> *Cf. Ibíd.*, 7

<sup>63</sup> *Ibíd.*, 7

<sup>64</sup> Casiano Floristan, *Teología práctica, teoría y praxis de la acción pastoral*, p, 174



precisamos, teoría que implique una inserción en la realidad, en un contacto analítico con lo existente, para comprobarlo, para vivirlo plenamente, prácticamente”<sup>65</sup>.

Si comprendemos en la práctica pedagógica de la ERE, la praxis como la está presentando Paulo Freire, estaríamos encontrando un gran aporte a lo que el MEN está exigiendo en el decreto y a la resolución en busca de una educación de calidad. ~~Mucho más~~, los cincuenta créditos de la práctica pedagógica serían la oportunidad ideal para que desde la praxis “los estudiantes de licenciatura puedan comprender y apropiar las dinámicas del aula y su contexto”<sup>66</sup>. Pues desde las pedagogías críticas el estudiante irá adquiriendo las habilidades y conocimientos para realizar la reflexión de su quehacer docente (práctica docente) partiendo de la misma realidad del aula, la institución, la comunidad en la que está inmerso, desde donde realiza una mirada crítica de lo real, lo existente para proponer líneas de acción en el currículo institucional de tal forma que verdaderamente responda a las necesidades de su contexto.

Es bien interesante resaltar que en el pensamiento de Freire la teoría y la práctica tienen una gran armonía. Cuando en el común se suele pensar que los ambientes entre estos dos conceptos para este pensador son irreconciliables. En este contexto dice: “La actividad, la práctica, no es una facultad separada del pensamiento. Ella

---

<sup>65</sup> Paulo Freire, La educación como práctica de la libertad, Siglo XXI, México 1997<sup>45</sup>, p, 89

<sup>66</sup> MEN, Resolución 2041, artículo 2 # 3.2

es el mismo pensamiento que se hace activo para trasladarse a la existencia”<sup>67</sup>. Así, la práctica juega un papel fundamental en el pensamiento y la pedagogía de Freire, ésta se encuentra profundamente relacionada con la teoría. “Separada de la práctica –dirá– la teoría es puro verbalismo inoperante; desvinculada de la teoría, la práctica es activismo ciego. Es por esto mismo que no hay praxis auténtica fuera de la unidad dialéctica acción-reflexión, práctica-teoría”<sup>68</sup>. Podemos decir entonces que la práctica, está referida a la acción que se lleva a cabo desde los conocimientos teóricos en la realidad presente y cuando logra una perfecta dinámica entre la teoría-práctica y viceversa surge la praxis liberadora. Para Freire la praxis es “dialéctica indisoluble entre acción y reflexión, entre teoría y práctica, entre objeto y sujeto para la transformación y humanización del mundo. La praxis es reflexión crítica y acción transformadora, es palabra, es la posición del ser humano en el mundo”<sup>69</sup>.

En esta tónica proponemos leer la invitación que encontramos en la resolución 2041 cuando en el componente de didáctica de las disciplinas se reconoce la necesaria articulación entre la pedagogía y la didáctica como fundamentos del quehacer del educador. Solo en una correcta conexión entre la teoría (fundamentación reflexiva, discursiva) y la práctica (praxis articulación entre teoría y práctica). Así la práctica pedagógica de la ERE podrá ofrecer al estudiante la posibilidad de interpelarse desde su dimensión espiritual como ser en el mundo, con una misión y razón de ser en función de los demás, comprometido con el ideal de transformar las realidades

---

<sup>67</sup> Carlos Daniel Lasa, Teoría y praxis en el pensamiento de Paulo Freire, p, 7

<sup>68</sup> Miryam Carreño, Teoría y práctica de una educación liberadora: el pensamiento pedagógico de paulo Freire, p, 202

<sup>69</sup> Paulo Freire, Educación y mudanza, La Mano, México, 2005, p, 56

de opresión en las que se encuentra inmerso.

En consonancia con la concepción de praxis que presenta Freire, entra en escena en las pedagogías críticas el elemento transformador, que dentro de su dinámica reflexiva desde la pedagogía liberadora busca transformar la sociedad, este elemento se entiende como el propósito de comprender el contexto que nos rodea, el mundo moderno con sus distintas contradicciones, y demostrar que con nuestro compromiso con la sociedad es posible luchar por combatir las estructuras de injusticia, opresión y exclusión, para construir ambientes de igualdad, democracia y libertad en el mundo actual, donde no cesa de aumentar la brecha entre ricos y pobres, con un gran número de marginados que carecen de los derechos humanos más elementales<sup>70</sup>.

Ahora bien, la resolución señala que la práctica pedagógica debe estar vinculada con la didáctica de la enseñanza, la cual “se refiere a la capacidad para aprehender y apropiarse el contenido disciplinar desde la perspectiva de enseñarlo y como objeto de enseñanza; conocer cómo las personas aprenden esos contenidos y habilidades concretas”<sup>71</sup>. Gracias a la capacidad de la que estamos dotados todos los seres humanos de aprehender es posible todos estos procesos, por eso el acto de aprehender se debe esclarecer desde la luz de las pedagogías críticas para que no quede sesgada su connotación. En el ambiente de este pensamiento no se limita sólo a la compilación de contenidos carentes de contacto con el mundo, transmitidos

---

<sup>70</sup> Cf. Rodolfo Bórquez B., *Pedagogía Crítica*, p.9

<sup>71</sup> MEN, Resolución 2041, Artículo 2 # 3.2

por un docente o la infinidad de medios de comunicación a la que estamos expuestos cotidianamente. Éste está estrechamente unido a la construcción de conocimiento, a la capacidad de criticar y desafiar el proceso de aprendizaje, “donde el camino rector es distinguir la verdad y la falsedad”<sup>72</sup>. El acto de aprehender se constituye así en aprendizaje visto como compromiso crítico dialogal entre el docente y el estudiante y los estudiantes entre sí. Para que ello pueda suceder, los estudiantes deben aprehender a pensar críticamente, y a ver el mundo como una totalidad interconectada<sup>73</sup>.

Con estos presupuestos bien determinados, pasamos a la pedagogía crítica, esta es vista como una “propuesta de enseñanza que incita a los estudiantes a cuestionar y desafiar las creencias y prácticas que se les imparten o bien “Consiste en un grupo de teorías y prácticas para promover la conciencia crítica, se interesa por el desarrollo de habilidades de pensamiento crítico-reflexivo con el fin de transformar la sociedad”<sup>74</sup>. De esta forma el enfoque esta puesto en cambiar la postura tradicional de enseñanza aprendizaje, basada en una educación bancaria, donde “el *saber*, el conocimiento, es una donación de aquellos que se juzgan sabios a los que juzgan ignorantes”<sup>75</sup>. Así la pedagogía crítica busca dotar de significado el acto de aprender, pasar de ser una simple transmisión de información a la

---

<sup>72</sup> Rodolfo Bórquez B., Pedagogía Crítica, p, 176

<sup>73</sup> Cf. Ibíd., 176

<sup>74</sup> Visión humanista de la educación a través de la pedagogía crítica de Freire y la propuesta reformadora del pensamiento complejo en la educación a partir de los planteamientos de Morín en los siete saberes necesarios para la educación del futuro. p. 11 (consultada 25 Agosto 2016)

<sup>75</sup> Paulo Freire, Pedagogía del oprimido, p, 52 <http://www.servicioskoinonia.org/biblioteca/general/FreirePedagogiadeloOprimido.pdf> (Consultado 26 de agosto)

construcción de conocimiento donde el profesor y el estudiante participan activamente en el proceso.

Desde esta perspectiva la práctica pedagógica del futuro licenciado de ERE se ha de constituir en un ambiente propicio para favorecer su formación integral, ya que es él, el primero que debe ser consciente que la responsabilidad de la transformación de las estructuras de injusticia y desigualdad está en sus manos, pues tiene la gran tarea de llevar al aula la realidad de los diferentes contextos (comunidad, institución, aula) en los que tanto él como sus estudiantes viven, así en el salón se debe favorecer una actitud de liberación.

Con el propósito de favorecer la formación integral el MEN dice “Para esto se requiere formar a los educadores en un ámbito de interpretación y comprensión de la realidad educativa nacional y regional, además de estudiar las implicaciones sociales, culturales, cognitivas, personales y disciplinares de la educación desde sus distintos niveles y desarrollos. Esto es, incursionar en un proceso de formación integral, permanente y de mejoramiento continuo que permita al educador actuar ante las necesidades de la educación”<sup>76</sup>. De esta forma MEN presenta el camino a seguir para lograr una formación integral que en el contexto de las pedagogías críticas favorecen un ambiente para una educación con espíritu crítico.

---

<sup>76</sup> MEN, Sistema colombiano de formación de educadores y lineamientos de política, p, 73

La pedagogía crítica se caracteriza por poseer un carácter multifacético, pues en ella confluyen teorías políticas, económicas, democráticas, marxistas, cristianas, etc. Pero es importante resaltar que desde el pedagogo Paulo Freire su centro se constituye principalmente en la pedagogía de la liberación.

Así las pedagogías críticas buscan que los estudiantes sean mucho más que agentes pasivos, receptores de información y desarrollen una conciencia crítica que les permita “reconocer las conexiones entre sus problemas y experiencias individuales y los contextos sociales en los que estos ocurren”<sup>77</sup>. De esta forma se inicia el camino a una toma de acción progresiva y reflexiva. Dentro de la que se debe inscribir el futuro licenciado de ERE cuando hace propio los intereses y las necesidades de la comunidad en la que está prestando su servicio. Así se debe comprender que su práctica pedagógica es el fruto de la reflexión dentro del contexto donde se encuentra y así es que puede ser consciente de la realidad y ayudar a otros a tomar conciencia de los factores alienantes, deshumanizantes de la sociedad.

---

<sup>77</sup> Visión humanista de la educación a través de la pedagogía crítica de Freire y la propuesta reformadora del pensamiento complejo en la educación a partir de los planteamientos de Morín en los siete saberes necesarios para la educación del futuro. p. 12 (consultada 25 agosto 2016)

### **3.2.2 Aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en ERE**

El MEN en la resolución 2041 en el artículo 2 numeral 3.2. presenta que la práctica pedagógica debe estar asociada con la disciplina que se enseña y con las situaciones, eventos o fenómenos que dicha disciplina conlleva. Para nuestro caso corresponde acercarnos a la práctica pedagógica desde donde se fundamente la ERE, la teología, para buscar elementos que permitan la comprensión y la realización del acto educativo religioso de tal forma que responda a las situaciones y necesidades de nuestro momento histórico y cultural. Para lo cual proponemos en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar fundamentar su práctica pedagógica desde la praxis cristiana. Sin perder de vista el contexto en el cual el MEN en el decreto y la resolución proponen la reforma a la práctica pedagógica de las licenciaturas, la búsqueda de una educación de calidad.

Abordar la praxis cristiana implica remitirnos a la teología de la liberación, entendida esta como el quehacer teológico, donde la reflexión de la liberación marca el inicio de un nuevo caminar en la Iglesia Latinoamericana y caribeña que se abre diversos horizontes mediante la reflexión crítica de los contextos donde se hace presente el Evangelio. Entendida por su método desde el pensamiento de Gustavo Gutiérrez como la “reflexión crítica sobre la praxis histórica a la luz de la fe”<sup>78</sup>. Dicha reflexión va más allá de elucubraciones o teorización abstracta, connota el reconocimiento de la historia como lugar donde Dios acontece e ilumina toda realidad. En este

---

<sup>78</sup> Alberto Parra, Textos, Contextos, y Pretextos: Teología Fundamental. p. 201

proceso metodológico teológico se resalta el concepto de praxis y desde el cual se desarrolla la categoría de praxis cristiana.

En esta reflexión es necesario definir que entendemos por praxis cristiana, la palabra griega praxis (también derivada del verbo prasso, ejecutar, hacer u obrar), equivale a acción o actividad. En nuestro contexto se entiende a menudo por práctica. La praxis, entonces, “equivale a una acción revolucionaria que exige compromiso y conciencia crítica, de cara a un cambio radical, a partir de la mutación en la raíz del hombre o de la sociedad. Es lógico que se pueda hablar, por eso, de la praxis de Jesucristo”<sup>79</sup>.

Desde el contexto del Nuevo Testamento la vida cristiana es concebida como acción tanto individual como comunitariamente. Para el creyente su referente de vida es el obrar de Cristo. Este referente implica un acto primero y es la fe, que en su dinámica conlleva al hombre a la conversión. Esta experiencia de Cristo inevitablemente suscita acciones concretas de liberación, justicia, reconciliación, entrega, donde los cristianos manifiestan la fe al mundo. “El Dios de la revelación cristiana no es el Dios de los filósofos, sino el Dios vivo y operante manifiesto en el crucificado y resucitado”<sup>80</sup>. En este proceso es que podemos concebir el quehacer teológico como praxis cristiana. El acontecer diario de cada hombre y mujer consciente de su condición de cristiano, corresponsable con la instauración del Reino en el mundo.

---

<sup>79</sup> Casiano Floristan, Teología práctica, teoría y praxis de la acción pastoral, p, 140

<sup>80</sup> Casiano Floristan, Teología práctica, teoría y praxis de la acción pastoral, p, 140



En la resolución se establece que la práctica educativa debe estar asociada con las situaciones, eventos o fenómenos de la disciplina respectiva. En cuanto a la ERE la práctica pedagógica debe ser el escenario propicio para hacer vida su ser, desde la praxis cristiana que le proporciona todas las herramientas y habilidades para vivenciar procesos de liberación y humanización. Porque cuando concebimos la educación como Paulo Freire indica, ella se convierte en “un acto de amor”<sup>81</sup>, de coraje; entonces “es una práctica de la libertad dirigida hacia la realidad, a la que no teme; más bien busca transformarla, por solidaridad, por espíritu fraternal”<sup>82</sup>. De esta forma es el ser mismo del docente el que se está comunicando en su práctica pedagógica (hacer), como testimonio del gran Maestro, quien da su vida para que otros tengan vida. Si a nivel general se suele decir que el ser maestro debe ser un acto de donar la vida, de entregarse para que otros tengan la posibilidad de trascender su propia vida, el maestro que orienta la práctica pedagógica de la ERE debería ser uno que viva una profunda experiencia de lo sagrado, lo trascendente, lo divino.

De tal forma que como dice Paulo Freire “la educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo”<sup>83</sup>. Esto implica asumir mi papel en el aquí y ahora, mucho más cuando el momento histórico y el contexto sociocultural colombiano exige de la ERE más que una mera instrucción religiosa o adoctrinamiento<sup>84</sup> como suele pasar en muchas instituciones educativas, donde la

---

<sup>81</sup> Paulo Freire, Pedagogía del oprimido, P, 26

<sup>82</sup> Paulo Freire, La Educación como práctica de la Libertad, p, 9

<sup>83</sup> *Ibíd.*, p, 3

<sup>84</sup> Cf. Lisbeth Fog Corradine, De la clase de religión a una educación religiosa liberadora, pesquisa, <http://www.javeriana.edu.co/pesquisa/?p=4216> (Consultado 27 de agosto)

ERE es considerada como un requisito más del pensum obligatorio del MEN, así lo presenta Lisbeth Fog Corradine en el artículo “De la clase de religión a una educación religiosa liberadora” basado en la investigación desde la javeriana *Hacia una educación religiosa escolar liberadora: elementos liberadores presentes en la ERE en algunas instituciones educativas oficiales de Colombia*. Esta investigación arroja una radiografía de la realidad de la ERE en algunas instituciones educativas, principalmente en la periferia nacional. Como lo presenta el MEN la práctica pedagógica de la ERE debe ser la oportunidad para que el docente que acompaña el proceso de formación del licenciado induzca a la investigación objetiva y profunda desde la realidad misma de los estudiantes y comunidad educativa.

Un gran aporte a la ERE adelanta la Conferencia Episcopal Colombiana<sup>85</sup>, desde donde se están dando unas directrices que instituciones educativas ya han ido implementando. De manera especial se está invitando a repensar la ERE en clave liberadora, y es aquí donde la teología de la liberación y la praxis cristiana entran a ser protagonistas en la reflexión y la vivencia de la dimensión religiosa.

Es importante especificar que desde la reflexión teológica latinoamericana se comprenderá que la ERE liberadora “tiene como finalidad la concienciación del sujeto, su liberación, su humanización, la opción por el pobre, la valoración de su propia cultura y de su historia, como condición de una experiencia religiosa

---

<sup>85</sup> Suárez Medina, Gabriel Alfonso; Meza Rueda, José Luis; Garavito Villarreal, Daniel de Jesús; Lara Corredor, David Eduardo; Casas Ramírez, Juan Alberto; Reyes Fonseca, José Orlando, Educación religiosa escolar en clave liberadora: elementos constitutivos, p. 22

auténtica”<sup>86</sup>. De tal forma que el principal cometido la ERE es promover una toma de conciencia de la realidad histórica, en la que se encuentran el docente y los educandos para promover los valores del Reino anunciados por Jesús. Esta concientización es una interpretación de la realidad, tanto la experiencia del oprimido como del sistema o la estructura social que genera la opresión, como también el compromiso radical para transformar dichas realidades.

También cabe resaltar que en la ERE liberadora se concibe la libertad como “don de Dios, principio fundamental para vivir en autonomía, y se interroga sobre su praxis”. Constituyéndose en un elemento desde el cual se debe hacer lectura de la realidad, sin descontextualizarse con el fin de identificar las situaciones a transformar. Para poder de esta forma entrar “en coherencia con el principio según el cual la educación es el instrumento de liberación de los pueblos de todo lo que los esclaviza y les niega condiciones más humanas”<sup>87</sup>.

Por último, la ERE liberadora promueve que “la persona se humaniza, humanizando el mundo”<sup>88</sup>, este cometido solo será posible cuando el estudiante se comprometa con su propio proceso de concienciación, sobre si, los otros y lo que le rodea para poder humanizar humanizando la realidad social en la que se vive.

Así se estaría favoreciendo el objeto tanto del decreto como de la resolución de favorecer la calidad de la educación con el fin de formar un educador de la más alta

---

<sup>86</sup> *Ibíd.*, p, 122

<sup>87</sup> *Ibíd.*, 223

<sup>88</sup> *Ibíd.*, p, 227

calidad científica y ética. Evidenciamos pues, que la praxis cristiana, ayuda al futuro licenciado ver a través de los criterios del Evangelio la realidad que vive nuestra sociedad, los procesos de educación en las primeras letras y educación media para contextualizarse desde la finalidad de la ERE tal como es: de una parte, “favorecer el desarrollo integral de la persona, el logro de su propia autonomía y el de su identidad personal y social; y de otra, promover las dimensiones espiritual y religiosa en su relación con la cultura, la sociedad y la religión”<sup>89</sup>

En esta dinámica la praxis cristiana enriquece el campo de la práctica pedagógica, ya que el estudiante de la licenciatura es el primero que ha de formar “un pensamiento reflexivo, analítico, y crítico sobre los problemas religiosos de su realidad”<sup>90</sup>, permitiéndole descubrir el sentido último de su existencia, vivenciar la fe en su cotidianidad, desarrollar su vocación humanizándose y humanizando el mundo. Para que a su vez propicie espacios donde los educandos se hagan sujetos de su propio desarrollo encaminados a tomar conciencia de sí mismos en relación con los otros y el totalmente Otro.

Le queda como tarea al estudiante de la Licenciatura en ERE desde su reflexión en la práctica pedagógica, entendida como el proceso en que desde sus experiencias genera conocimiento, gracias a su preparación conceptual, procedimental y actitudinal tanto en la universidad como en el aula. Así podrá ayudar a estructurar el pensamiento reflexivo, analítico y crítico de los estudiantes permitiendo que ellos

---

<sup>89</sup> *Ibíd.*, p. 222

<sup>90</sup> *Ibíd.*, p, 227

desde su realidad religiosa tengan capacidad de tomar conciencia de su dimensión trascendente y puedan articular la fe en sus vivencias diarias.

### **3.2.3 Implicaciones de la Nueva reglamentación del MEN en las prácticas pedagógicas para las Licenciaturas en ERE**

Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015 Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y la Resolución 2016 del 03 febrero de 2016. Por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.

Tanto el decreto como la resolución se gestan en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, donde se reconoció la importancia de las Ciencias de la educación, necesidad de crear una política de mejoramiento del sistema educativo; proceso que inicia desde la adecuación de las condiciones en la formación de quienes se preparan profesionalmente para el ejercicio docente, con la premisa de que la excelencia de los educadores es un factor esencial para garantizar la calidad de la educación.

Para comprender la búsqueda de la transformación de la práctica pedagógica para las licenciaturas que el MEN está proponiendo en los documentos que estamos

abordando, tenemos que partir de la perspectiva de educación de calidad del mismo MEN, éste la define como aquella que “forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad”<sup>91</sup>.

Desde esta óptica la intención en la que tiene génesis tanto el decreto 2450 y la resolución 2041 son verdaderamente loables. Pues en este mismo sentido encontramos las corrientes actuales de las pedagogías críticas, que hunden sus raíces en una concepción humanista de la educación, donde el ser humano, el hombre y la mujer (estudiante) se ubica en el centro de la palestra del acto educativo, superando la concepción de educación tradicional, originada en la era industrial, donde se capacita, se instruye para hacer algo, se induce al adiestramiento para la productividad. En esta concepción solo es importante transmitir contenidos, técnicas que deben ser aprendidas acriticamente.

Esta forma de ver, pensar y ofrecer la educación durante muchos años, todavía hoy se puede apreciar en algunas instituciones, afectando incluso áreas del conocimiento y el saber cómo lo es la educación religiosa. Desde la invitación de la

---

<sup>91</sup> MEN, Programa para la transformación de la calidad educativa, 2001, p. 2. [http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-310661\\_archivo\\_pdf\\_guia\\_actores.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-310661_archivo_pdf_guia_actores.pdf) (consultada el 21 de septiembre de 2016).

Conferencia Episcopal Colombiana, amparados en los aportes de la teología de la liberación a la educación religiosa escolar y desde el enfoque de las pedagogías críticas queremos acuñar la perspectiva de una práctica pedagógica educativa en la ERE con una perspectiva liberadora; que verdaderamente lleva a cabo en el acto educativo procesos que permitan formar mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, morales y religiosos, conscientes de sus derechos y comprometidos con la construcción de una sociedad en la que se generen oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país, una educación que contribuye a cerrar brechas de injusticia, opresión, exclusión, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad.

En este contexto de calidad educativa se inserta el Objeto del decreto y la resolución en aras de definir los criterios que deberán tenerse en cuenta para la evaluación de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, así como establecer las características específicas de calidad para los programas académicos de pregrado de Licenciatura, para obtener, renovar o modificar el registro calificado.

Como podemos apreciar a simple vista tanto el origen y el objetivo que presentan el decreto y la resolución son buenos. Pero, desde el momento que se dieron a conocer han generado un clima de malestar ya que el MEN en la resolución 2041 en cuanto a las licenciaturas, está exigiendo que la práctica pedagógica debe contextualizarse, responder a las situaciones y particularidades tanto del aula, como de la población y la didáctica –requisito indispensable en el proceso de enseñanza-

aprendizaje-. Lo que no es coherente es que los lineamientos que el mismo establece no partan de la misma dinámica. Pues, en el proceso de la elaboración de los mismos Camilo Arana afirma: “fue un proceso que adelantó el MEN por sí solo, unilateralmente: no hubo estudiantes, ni universidades involucradas en la discusión. El decreto lo conocimos sólo después de que se aprobó”<sup>92</sup>. Lo que deja muy mal al MEN y desde donde se puede poner en tela de juicio las directrices y los intereses que con la educación nacional se pretende.

Otra determinación del MEN que para nuestra investigación adquiere una gran relevancia e implicación, es la de cambiar en la denominación de las licenciaturas de ciencias religiosas por Licenciatura en Educación Religiosa (resolución 2041, en el artículo dos, punto uno y en el decreto 2450 en la sección 11 Artículo 2.5.3.2.11.2. punto uno). Estableciendo su campo epistemológico dentro de las ciencias de educación. Por ciencias de la educación se entiende el conjunto de ciencias que aportan en teoría y práctica al proceso formativo desde su objeto de estudio, son el grupo de disciplinas que estudian, describen, analizan y explican los fenómenos educativos en sus múltiples aspectos. Determinación que dentro de la academia de educación religiosa conduce a una serie de interrogantes, ¿en qué ciencia se apoya la disciplina de la ERE y su práctica? ¿Qué significa Enseñanza Religiosa Escolar? ¿Cuáles son las finalidades de la ERE dentro de la escuela? Lo que obliga a abordar la cuestión de la fundamentación epistemológica de la ERE.

---

<sup>92</sup> Camilo Arana T., Algunas claridades sobre el ‘Revolcón’ a las Licenciaturas, <http://www.las2orillas.co/algunas-claridades-revolcon-las-licenciaturas/> (Consultado el 02 de octubre 2016)



Al respecto el MEN en el documento Evaluación de competencias para el ascenso o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto ley 1278 de 2002, Documento guía, evaluación de competencias, educación religiosa; presenta la ERE como área fundamental y afirma que pensarla así, “es concebirla en el currículo como un área que desde su conocimiento académico intenta dar respuesta a uno de los interrogantes fundamentales del ser humano: ¿Cuál es el sentido de la vida? En relación con un ser trascendente (el Misterio, el Absoluto, Dios mismo)”<sup>93</sup>. En el mismo documento se resalta que la ERE es un área fundamental, una disciplina escolar y un área de formación. En este sentido la ERE es fundamentada como disciplina, en el campo del saber, atendiendo al conocimiento de la realidad religiosa y la reflexión sobre la experiencia religiosa. Se ubica dentro de las ciencias humanas y sociales, teniendo como objeto de estudio el hecho religioso; en este contexto la ERE invita a hacer una mirada crítica a su fenómeno de estudio contribuyendo al desarrollo de la ciencia.

A nivel disciplinar es evidente que la ERE se debe articular a los aportes de la teología, más aún desde la teología se fundamenta la ERE. Entendiendo la teología en nuestro contexto latinoamericano y del caribe como el quehacer teológico, donde la reflexión de la liberación marca el inicio de un nuevo caminar en la que se abre

---

<sup>93</sup> MEN en el documento Evaluación de competencias para el ascenso o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto ley 1278 de 2002, Documento guía, evaluación de competencias, educación religiosa, Bogotá, 2012, p, 22

diversos horizontes mediante la reflexión crítica de los contextos donde se hace presente el Evangelio.

Esta nueva forma de hacer teología tiene como primacía a los pobres, excluidos y marginados de las sociedades. Entendida por su método desde el pensamiento de Gustavo Gutiérrez como la “reflexión crítica sobre la praxis histórica a la luz de la fe”<sup>94</sup>. Dicha reflexión va más allá de elucubraciones o teorización abstracta, connota el reconocimiento de la historia como lugar donde Dios acontece e ilumina toda realidad. Así, adquiere gran relevancia el aporte de la teología a la ERE, ya que es la teología la disciplina desde donde se fundamenta la ERE.

Uno de los aportes fundamentales del procedimiento metodológico en la teología es la praxis, entendiendo praxis como la correcta articulación entre teoría y práctica acorde con la pedagogía crítica. Desde esta perspectiva se estaría dando una alternativa a una de las críticas más reiteradas al MEN en esta nueva reglamentación para las licenciaturas, la ampliación tan considerable en los créditos correspondientes a la práctica pedagógica.

Pues, al establecer para los programas de licenciatura como mínimo cincuenta (50) créditos presenciales en la práctica pedagógica en el programa a lo largo de la carrera, significa que, en un programa de licenciatura, la práctica pedagógica estaría abarcando casi una tercera parte de todo el pensum académico, pues el sistema de

---

<sup>94</sup> Alberto Parra, Textos, Contextos, y Pretextos: Teología Fundamental. p. 201

créditos académicos en una licenciatura se encuentra entre 160 y 167. Mirando esta directriz desde un enfoque educativo tradicionalista, donde la ERE era reducida simplemente a la trasmisión de contenidos doctrinales o catequéticos de una determinada confesión religiosa, se podría decir que es algo exagerado, ya que lo normal era que la práctica pedagógica comprendiera entre cuatro y siete créditos, suficiente para enseñar algunas herramientas didácticas para saber comunicar contenidos, teoría. Desde esta visión tratar de incluir este gran número de créditos, conllevaría inexorablemente a instrumentalizar la práctica pedagógica de la ERE, donde el licenciado se convertiría en un experto repetidor de contenidos que los sabe transmitir a través de guías módulos técnicas pedagógico-didácticos, reduciendo al docente en un tecnólogo de la educación.

Aquí surge la gran necesidad de fundamentar la práctica pedagógica dentro de procesos desde la universidad en las instituciones educativas, favoreciendo la articulación de la teoría y la práctica. Así se puede inferir que el MEN pretende que se tenga un proceso amplio de fundamentación teórico-práctico y acompañamiento para los futuros licenciados.

En el documento de la resolución 2041 en el artículo 2 punto 2.4. En el contexto del Componente de didáctica de las disciplinas, se afirma que se reconoce la necesaria articulación entre la pedagogía y la didáctica como fundamentos del quehacer del educador y su vinculación en el área de desempeño como en sus prácticas pedagógicas. Desde aquí se puede inferir que el MEN está presentando su reforma para las licenciaturas en el marco de la articulación entre teoría y práctica, reflexión

sobre el acto educativo y la forma concreta como se realiza ese acto en el aula de clase. Tal como se concibe desde las pedagogías críticas, “separada de la práctica –dirá– la teoría es puro verbalismo inoperante; desvinculada de la teoría, la práctica es activismo ciego. Es por esto mismo que no hay praxis auténtica fuera de la unidad dialéctica acción-reflexión, práctica-teoría”<sup>95</sup>.

Lo que venimos presentando implica tener una concepción clara de la práctica pedagógica en la licenciatura de ERE, para lo cual es necesario desentrañar lo que presenta la nueva reglamentación al respecto. Aquí encontramos con algunas situaciones complejas. Por un lado, ni el decreto 2450 ni la resolución 2041 definen concretamente a que hace referencia el MEN cuando habla de práctica pedagógica y por otra parte constantemente esta mencionado indistintamente práctica pedagógica y práctica docente.

En el decreto 2450 en el artículo 2.5.3.2.11.2. punto tres (3) y la resolución 2041 Artículo 2 punto dos (2) podemos inferir a partir del contexto de los contenidos curriculares del programa, que la práctica pedagógica está referida a la formación que los estudiantes de licenciatura reciben en su proceso universitario con miras a la profesión docente. Esta formación es impartida procesualmente. En dos aspectos, uno teórico, recibido con el objetivo de fundamentar epistemológicamente el que hacer docente y otro práctico, las actividades en el aula que se realiza en las instituciones educativas vinculadas a la universidad, donde los estudiantes de

---

<sup>95</sup> Miryam Carreño, Teoría y práctica de una educación liberadora: el pensamiento pedagógico de paulo Freire, p, 202

pregrado son acompañados de un docente experto en pedagogía y didáctica. En este sentido La resolución 2041 en su numeral 3.2 dice: Los programas de Licenciatura deberán asegurar que los estudiantes adquieran preparación en la práctica pedagógica.

Esto representa un gran reto al que se deben enfrentar los programas de licenciatura, ya que no se trata de idearse o diseñar estrategias didácticas para comunicar teoría o información, sino de una correcta articulación entre la fundamentación teórica necesaria para la didáctica de la enseñanza aprendizaje. En esta situación la ERE desde los aportes de la teología, hace suyo el dinamismo de la praxis. Según Casiano Floristan la praxis connota “la acción referida a la actividad de las personas en el mundo, y la teoría, marco de ideas y de símbolos mediante los cuales se percibe el mundo y se reacciona frente a él”<sup>96</sup>. Para este teólogo la praxis implica una sólida fundamentación teórica que obliga a obrar conforme se ve tomando conciencia de la realidad. Así la práctica pedagógica de la ERE necesariamente requiere de su argumentación y reflexión profunda desde la realidad, pero implica una reacción por parte del licenciado, no es solo aprender cómo comunicar el hecho religioso, sus características e implicaciones en la historia de la humanidad, es comprometerse con los estudiantes para que éstos conozcan la realidad religiosa y sean capaces de configurar sus acciones, decisiones, su obrar conforme una relación con su dimensión trascendente que les permite desvelar el sentido pleno de su existencia.

---

<sup>96</sup> Casiano Floristan, Teología práctica, teoría y praxis de la acción pastoral, p, 176

Esta misma relación entre teoría y práctica es sostenida desde el enfoque de las pedagogías críticas, de manera especial con Paulo Freire, este pedagogo afirma “La actividad, la práctica, no es una facultad separada del pensamiento. Ella es el mismo pensamiento que se hace activo para trasladarse a la existencia”<sup>97</sup>. Solo en esta tónica estaríamos aprovechando al máximo y garantizando el objeto y la finalidad que pretende el MEN e su búsqueda de la transformación de la práctica pedagógica para las licenciaturas en pro de una excelente calidad educativa.

Como lo habíamos mencionado anteriormente el MEN en los documentos del decreto 2450 y la resolución 2041 alude indistintamente entre los conceptos de práctica pedagógica y práctica docente. Como ya lo especificamos anteriormente utiliza el concepto de práctica pedagógica especialmente para referirse a lo concerniente sobre los procesos formativos de los estudiantes de licenciatura, tanto a la fundamentación teórica en el aula de clase como a la práctica en las instituciones educativas en los salones de clase.

Por otro lado, encontramos que la práctica docente está referida en los documentos (el decreto en el artículo 2.5.3.2.11.2. punto 5 y la resolución 2041 en el artículo 2 punto 3.5.) al campo de la Investigación. En dos enfoques, uno invita a la institución a fomentar la efectividad de sus procesos de formación para la investigación, e incentivar el desarrollo de actividades académicas derivadas de las líneas de

---

<sup>97</sup> Carlos Daniel Lasa, Teoría y praxis en el pensamiento de Paulo Freire, p, 7

investigación del programa. Dos, invita al desarrollo teórico o empírico ligado a la formación docente, al desarrollo curricular y didáctico y al análisis del ejercicio de la práctica docente. De esta forma los profesores de los programas de Licenciatura se harán partícipes de actividades de investigación formativa y en el aula, su investigación debe ser disciplinar y pedagógica para la producción de conocimiento relevante. La investigación que se adelante estará enfocada en el mejoramiento continuo de la práctica pedagógica. Así busca el MEN perseguir la premisa de que la excelencia de los educadores es un factor esencial para garantizar la calidad de la educación.

En este contexto se pretende que el estudiante de licenciatura este en las manos de excelentes maestros que enseñen a enseñar, que orienten la práctica pedagógica desde una óptica investigativa con una dimensión holística, tal como ilustra C. Fierro, cuando habla de la práctica pedagógica docente, esta se entiende “como una praxis social, objetiva e intencional en la que intervienen los significados, las percepciones y las acciones de los agentes implicados en el proceso -maestros, alumnos, autoridades educativas y Padres de familia-, así como los aspectos políticos-institucionales, administrativos y normativos que, según el proyecto educativo de cada país, delimitan la función del maestro”<sup>98</sup>. Así entendida la práctica pedagógica docente, estaría perfectamente en coherencia con las directrices del MEN, ya que éste busca que, desde los programas de egresados, la práctica

---

<sup>98</sup> Wilder Geovanny Valencia S., La práctica pedagógica: un espacio de reflexión. Experiencia con grados primero y segundo, p. 1. <http://viref.udea.edu.co/contenido/pdf/174-practica.pdf> (Consultado el 23 de septiembre 2016)

docente favorezca la vinculación laboral, el desarrollo investigativo, el aporte profesional a la comunidad académica nacional e internacional y el impacto social del programa. De tal forma que se ayude al desarrollo profesional docente, el estímulo a la docencia, para garantizar y buscar los más altos índices de calidad educativa. Así el personal docente queda cualificado, demostrando sus habilidades y capacidades que le ameritan estar vinculados al desarrollo de las prácticas pedagógicas y al acompañamiento individual de los estudiantes en las actividades académicas de investigación.

Mas explícitamente Elva N Gómez va a decir que la práctica docente “es el conjunto de actividades que se organizan día a día por parte del maestro, en los que se conjugan habilidades, valores y conocimientos concretizados en las estrategias didácticas. Es el encuentro y desencuentro cotidiano entre el maestro y el alumno, entre el ideal y la realidad, entre el presente y el fruto obstante, es el espacio cotidiano de negociación de conocimientos a valores y normas”<sup>99</sup>. Este concepto es muy propio del quehacer docente, pues resalta su faena cotidiana, el encuentro constante entre el docente y sus estudiantes, la reflexión y la didáctica en el aula de clase. Complementa muy bien el concepto que establece el MEN de la práctica pedagógica, ya que aterriza en lo concreto el proceso de formación, así como labor analítica de cómo se desarrolla la enseñanza y el aprendizaje en el estudiante, y como en este proceso el futuro licenciado articula sus capacidades, habilidades y conocimientos; no solo trasmitiendo unos datos, sino entregando todo lo que él es,

---

<sup>99</sup> Gregorio Gabriel C., *Etnografía educativa y matemática en Caracollo*, 2005, p, 62



a nivel moral, ético y espiritual.

### **3.3.1. La Teología de la Liberación y la Practica pedagógica en la ERE**

En el contexto de la exigencia del MEN a los programas de licenciatura de que la práctica pedagógica los estudiantes de Licenciatura deben comprender y apropiar las dinámicas de la disciplina que se enseña, las situaciones, eventos o fenómenos que dicha disciplina conlleva. Esto significa que, en el caso de la ERE, el estudiante de licenciatura debe ser orientado en una profunda comprensión del hecho religiosa y la vivencia de la dimensión espiritual. Como lo veíamos anteriormente a nivel disciplinar la ERE reclama la articulación desde los aportes de la teología. Siendo la ésta la disciplina fundamental de la ERE, uno de los aportes fundamentales del procedimiento metodológico teológico es la praxis, entendiendo praxis como la correcta articulación entre teoría y práctica acorde con la pedagogía críticas.

En este panorama desde la reflexión teológica la praxis la podemos entender con las palabras de Casiano Floristan, como “una acción revolucionaria que exige compromiso y conciencia crítica, de cara a un cambio radical, a partir de la mutación en la raíz del hombre o de la sociedad. Es lógico que se pueda hablar, por eso, de la praxis de Jesucristo”<sup>100</sup>. Así, la importancia de la praxis en la práctica pedagógica estriba en que todo el proceso teórico-reflexivo sobre el quehacer educativo y la práctica del mismo, se aborda desde la realidad misma del sujeto y para el sujeto

---

<sup>100</sup> Casiano Floristan, Teología práctica, teoría y praxis de la acción pastoral, p, 140

en la dinámica de los criterios y paradigmas consignados en el Evangelio, desde la praxis misma de Jesucristo. Así podemos hacer nuestras las palabras del Concilio Vaticano II cuando afirma que el misterio del hombre solo se esclarece a través del Verbo encarnado<sup>101</sup>.

Así entonces, desde reflexión teológica de la praxis se invita a tomar conciencia de la realidad y comprometerse con ella para proporcionar caminos de liberación, de humanización. Cuanto más en nuestro contexto latinoamericano donde la realidad sufriente de hombres y mujeres clama por un cambio. Es aquí donde la ERE, está llamada a ser verdaderamente liberadora, que posibilite la transformación de la situación de los oprimidos ayudándoles a tomar conciencia del estado en el que se vive a nivel personal y social.

Una ERE liberadora es aquella que favorece que el estudiante de licenciatura en su práctica pedagógica haga una lectura profunda de la experiencia religiosa, que va mucho más allá de lo ritual, doctrinal o cultural, debe ser una experiencia religiosa que permita entrar en el ámbito del misterio, de la apertura al trascendente, del encuentro en el otro del totalmente Otro.

En una ERE liberadora se realiza una profunda praxis educativa, donde la reflexión sobre el fenómeno religioso lo conlleva una experiencia religiosa que lo une con el misterio. La ERE liberadora muestra a “Dios como el Dios de la vida, de los pobres,

---

<sup>101</sup> Cf. Concilio Vaticano II, Constitución Pastoral *Gaudium Et Spes*, # 22

de la gracia, de la misericordia, es trinitario-comunitario; por tanto, se le experimenta en el reconocimiento del otro”<sup>102</sup>. Ahora bien, en esta perspectiva sería bienvenida la ampliación de la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en Colombia que propone el MEN, pues la práctica pedagógica estaría poniendo su enfoque en experiencias que generan conocimiento al futuro docente, desde su preparación conceptual -teorías, hechos, fenómenos y terminología-, preparación procedimental –tanto sus habilidades intelectuales, como las destrezas y los procesos que fomenta para facilitar el desarrollo de actividades para la construcción de conocimientos- y preparación actitudinal –la formación y vivencia de los valores, las normas, las creencias y actitudes que lo llevan a alcanzar el equilibrio personal y social.

### **3.3.2 Aportes de la Praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en ERE**

Nuestra investigación se orienta con el objetivo de identificar los aportes de la praxis cristiana a la fundamentación de la práctica pedagógica en las licenciaturas de ERE en el contexto de la nueva reglamentación del MEN. Para lo que es necesario comprender la búsqueda de la transformación de la práctica pedagógica para las licenciaturas que el MEN está proponiendo en los documentos abordados.

---

<sup>102</sup> Suárez Medina, Gabriel Alfonso; Meza Rueda, José Luis; Garavito Villarreal, Daniel de Jesús; Lara Corredor, David Eduardo; Casas Ramírez, Juan Alberto; Reyes Fonseca, José Orlando, Educación religiosa escolar en clave liberadora: elementos constitutivos, p. 227

En este contexto de transformación en búsqueda de la calidad educativa, plantearse el compromiso de la comunidad cristiana contemporánea, es reconocer la importancia, pertinencia y legitimidad de la ER, no solo desde la universidad o las instituciones educativas, sino desde los diferentes ambientes sociales y culturales. El mismo MEN en su definición de la ERE reza “es concebirla en el currículo como un área que desde su conocimiento académico intenta dar respuesta a uno de los interrogantes fundamentales del ser humano: ¿Cuál es el sentido de la vida? En relación con un ser trascendente (el Misterio, el Absoluto, Dios mismo)”<sup>103</sup>. Esto implica que la ER formal o informal debe ayudar a orientar la dimensión espiritual innata en el ser humano, por lo que no es solo tarea de los catedráticos, y más aún no es solo argumentaciones teóricas, y aquí radica el mayor reto.

El MEN propone en el decreto y la resolución en lo referente al sector externo, que en la práctica pedagógica se deben dar las interrelaciones y compromisos de la propuesta académica con el entorno. En la ERE propiamente han de participar toda la comunidad educativa, donde el compromiso que adquiere el estudiante (próximo docente) dentro de la comunidad tiene que ser preponderante, ya que hoy más que nunca, el cambio de época exige que el cristiano esté profundamente comprometido con la construcción de la comunión más aún, si se trata de una persona que ha sido orientada y formada desde la pedagogía Ignaciana.

---

<sup>103</sup> MEN en el documento Evaluación de competencias para el ascenso o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto ley 1278 de 2002, Documento guía, evaluación de competencias, educación religiosa, Bogotá, 2012, p, 22

Para lo cual es pertinente presentar la realidad en el caminar de los hombres y mujeres de nuestro contexto latinoamericano, marcado por estructuras de injusticia y opresión, el egocentrismo, el mercantilismo, la violencia, el analfabetismo, la insensibilidad frente a las necesidades del otro. Estas y otras muchas realidades reclaman en América latina una praxis liberadora.

Es desde esta perspectiva que en los procesos formativos de los futuros licenciados se debe fomentar la “reflexión crítica con el enfoque de una hermenéutica teológica acerca de la realidad socio-religiosa, sociopolítica y sociocultural con el fin de afianzar la vivencia de los valores humanos, la sensibilidad ante las problemáticas locales y globales, los valores culturales, la propia identidad de sujetos del conocimiento y protagonistas de la historia”<sup>104</sup>. Con la finalidad de que sea el estudiante de licenciatura que desde su práctica pedagógica se reconozca parte de una comunidad cristiana que camina en una experiencia de fe y se reconoce comprometida con las necesidades de la sociedad. Así se estaría aprovechando la nueva reglamentación cuando invita a que en el desarrollo de la práctica pedagógica se conformen grupos de investigación en el campo propio del programa y que los profesores de los programas de Licenciatura sean partícipes de actividades de investigación formativa y en el aula, orientando investigación desde lo disciplinar y pedagógico para la producción de conocimiento relevante en el mejoramiento continuo de la práctica pedagógica.

---

<sup>104</sup> Pontificia universidad javeriana. Documento para renovación de Registro Calificado Licenciatura en Ciencias Religiosas. p. 10

Es así como se hace necesario el compromiso de la comunidad cristiana para que haga presencia en los contextos vitales para que desde su praxis el estudiante mantenga una postura crítica, reflexiva que impulse a dar testimonio de Cristo, de su amor, de su misericordia y liberación, con el acompañamiento de la comunidad educativa universitaria.

Ahora bien, la praxis de la comunidad cristiana desarrollada desde los elementos propios del método teológico pastoral ver, juzgar y actuar, permiten concretizar y hacer vida la reflexión teológica de la praxis cristiana en la práctica pedagógica de la ERE. Este método está desarrollado en dos momentos: ofrece una reflexión lógica, filosófica y teológica, desde su nivel teórico; pero con una dinámica que proporciona herramientas y técnicas, para llevar esta reflexión a lo concreto, a la vida, a lo práctico, lo pastoral: vivir el misterio de Dios en nosotros.

El método ver-juzgar-actuar es adoptado por la conferencia episcopal Latinoamericana desde el documento de Medellín hasta el más reciente documento de Puebla. En sus orígenes surge como un método de análisis social, o de fenómenos sociales. Basado en el método de la Juventud Obrera Cristiana y Estudiantil, retomado en la doctrina social de San Juan XXIII Mater et Magistra y más tarde adoptado por algunos teólogos latinoamericanos en su trabajo con las comunidades cristianas de base y reflejado en mucha de la teología de la Liberación.

En nuestro trabajo de investigación adquiere una gran relevancia en virtud que permite integrar la praxis cristiana en la práctica pedagógica de la ERE en la misma

línea del enfoque de las pedagogías críticas. Así se estría haciendo un gran aporte para fundamentar la pertinencia en la propuesta del MEN en el decreto y la resolución para la transformación de la práctica pedagógica en las licenciaturas garantizando la calidad educativa de los futuros docentes con una armoniosa articulación entre la teoría y la práctica.

Precisamente la dinámica del método teológico pastoral ver-juzgar-actuar desde una orientación pedagógico-didáctica promueve y posibilita la mejora para diseñar el proceso enseñanza aprendizaje, así como proyectos de investigación acción participativa, donde se vean involucrados, profesores, estudiantes y toda la comunidad en general. Así los estudiantes en su práctica pedagógica podrán comprender y apropiar las dinámicas del aula y su contexto, tal como reza la resolución 2041 en el artículo dos puntos tres dos.

**Ver:** “Indica el abrir los ojos y percibir los objetos que, como lo dice su etimología, “están frente” o “yacen delante” del sujeto perceptor”<sup>105</sup>. El sentido de la vista pone ante un gran horizonte de conocimiento, es por medio de la acción de ver que más se impacta a los seres humanos, que más evidencia recogemos de los acontecimientos, que más objetivamente acercamos a la realidad.

---

<sup>105</sup> Raúl Biord C, Ponderación teológica del método ver-juzgar-actuar, Resumen, Conferencia dicta en las XXII Jornadas de Teología y Reflexión, Criterios para efectuar un discernimiento cristiano de una situación histórica, 23 de marzo de 2004, p, 6

Con los presupuestos anteriores, poder suponer que el conocer es algo que nos viene de fuera, que percibimos. “No hay nada en el intelecto, que antes no estuviera en los sentidos”<sup>106</sup>. Esta premisa empirista en esta perspectiva reviste una gran connotación. Sin embargo, el conocimiento que adquirimos no se es totalmente imparcial, según el filósofo contemporáneo Paul Ricoeur “el conocimiento humano es esencialmente una perspectiva”<sup>107</sup>. siempre se ve desde un punto de vista determinado, según el sujeto que ve, ya que todo lo que vemos lo interpretamos según nuestro contexto y pretexto con el que se acerca a la realidad (Hermenéutica). Por tanto, desde la perspectiva de la teología de la liberación, el ver, “en el método teológico se trata de un análisis pastoral de la realidad”<sup>108</sup>. Esta mirada pastoral, invita a cada cristiano a ser un agente de pastoral con la capacidad de reconocer las situaciones concretas de la realidad, hacer una mirada crítica y desde el Evangelio buscar iluminarla. Esta mirada pastoral implica hacer ponerse de cara a la realidad desde la fe en Dios Uno y Trino, Dios amor, que llama a vivir en su misericordia a través de la salvación ofrecida en Cristo. Es así como la realidad que vemos no es solo ajena, externa al creyente, él se encuentra inmerso en ella, desde la cual debe juzgar y actuar.

Este momento de ver permite que el futuro licenciado desde su práctica pedagógica experimente en carne propia la realidad misma de la que debe acompañar para que otros la puedan ver. Respondiendo así a la propuesta del MEN que invita a los

---

<sup>106</sup> *Ibíd.*, p, 7

<sup>107</sup> *Ibíd.*, 7

<sup>108</sup> *Ibíd.*, p, 9



programas de licenciatura a favorecer en la práctica pedagógica los espacios para que el estudiante se apropie, comprenda y se contextualice en su quehacer educativo.

**Juzgar:** El juzgar implica un juicio, una valoración, una interpretación de la realidad. “Juzgar es el proceso de interpretar lo que hemos observado en la sección del «ver» desde el punto de vista teológico, ¿qué dice Dios respecto a esa situación o circunstancia?”<sup>109</sup>. Viene después de enfrentarme con la realidad concreta. El juzgar incluye una iluminación teológico-pastoral<sup>110</sup> a partir de fundamentos bíblicos y magisteriales que iluminan la situación, se analizan los hechos a la luz de la fe y la vida, del mensaje de Jesucristo y la Iglesia, se hace una llamada a la conversión y se invita a ver lo que deberíamos ser. Por otro lado, implica el diagnóstico de los desafíos pastorales, éstos indican la labor que hay que realizar para lograr el ideal planteado desde la iluminación teológico-pastoral.

El juzgar es una interpretación pastoral de la situación. “Como tal está guiada por la hermenéutica, el arte de comprender e interpretar”<sup>111</sup>. El acto de juzgar se realiza desde la noción del Evangelio a través de un discernimiento teológico pastoral. Es a la luz del amor de Dios manifestado en Cristo Jesús como se presenta el ideal cristiano y desde esa óptica se juzga. Es el momento de la escucha de la palabra de Dios vivida en comunión eclesial y de la enseñanza de la Iglesia<sup>112</sup>. Este juicio

---

<sup>109</sup> *Ibíd.*, p, 12

<sup>110</sup> *Cf* *Ibíd.*, 12

<sup>111</sup> *Ibíd.*, P, 13

<sup>112</sup> *Cf. Ibíd.*, p, 12

exige una un acto de conversión, capaz de alcanzar una liberación integral, gracias a ponerse ante la Palabra de Dios, en un ambiente de oración, de la vivencia de los sacramentos y la caridad. Así la praxis cristiana no pierde su fuente, la Revelación, la Palabra de Dios; es desde ella que el estudiante de licenciatura debe ver, leer los acontecimientos en su práctica pedagógica, aquí encuentra los criterios de juicio. En esta perspectiva la práctica pedagógica de la ERE se convierte en un espacio formativo pertinente dando respuestas a las situaciones y fenómenos propios del hecho religioso, tal como lo está exigiendo el MEN para los programas de licenciatura.

**Actuar:** aquí significa que “el análisis de la realidad (VER), el discernimiento y la reflexión bíblico-teológica (JUZGAR) están orientados a la acción que busca transformar la realidad”<sup>113</sup>. En este momento es cuando tomamos acción (praxis) frente a la realidad interpelada y lo que hemos encontrado ante la Palabra en la Iglesia. Tanto el ver, juzgar y mucho más el actuar debe estar bajo la acción del Espíritu Santo, permitiendo la transformación de las realidades de injusticia y opresión, conforme al querer de Dios. Este actuar implica ponerse en praxis por medio de orientaciones y líneas comunes de acción. Se parte de las situaciones concretas, para luego hacer reflexión teológico-pastoral, pedagógico-practico (de praxis no de pragmatismo) y dar respuestas a las necesidades propias de cada contexto. “El actuar impide que la reflexión quede en lo abstracto. Se debe estar atentos para que lo que se proponga realizar sea factible, y al mismo tiempo fruto

---

<sup>113</sup> *Ibíd.*, p, 14

maduro de la reflexión realizada”<sup>114</sup>. Es así como la reflexión teológica no queda solo en elucubraciones y teorías abstractas, con la fuerza y la capacidad de llevar una acción liberadora. En esta sintonía es que hablamos de una ERE liberadora, que permite primero al estudiante de licenciatura ser protagonista de su proceso formativo y pedagógico, sino que acompañe procesos educativos liberadores desde la práctica pedagógica. Logrando la preparación adecuada que presenta el MEN en sus directrices para los programas de licenciatura.

En esta tónica Aparecida afirma que: “muchas voces, venidas de todo el Continente, ofrecieron aportes y sugerencias en tal sentido, afirmando que este método ha colaborado a vivir más intensamente nuestra vocación y misión en la Iglesia: ha enriquecido el trabajo teológico y pastoral, y, en general, ha motivado a asumir nuestras responsabilidades ante las situaciones concretas de nuestro continente. Este método permite articular, de modo sistemático, la perspectiva creyente de ver la realidad; la asunción de criterios que provienen de la fe y de la razón para su discernimiento y valoración con sentido crítico; y, en consecuencia, la proyección del actuar como discípulos misioneros de Jesucristo. La adhesión creyente, gozosa y confiada en Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo y la inserción eclesial, son presupuestos indispensables que garantizan la eficacia de este método” (DA 19). Partiendo de estos criterios, la práctica pedagógica se convierte verdaderamente en una praxis cristiana liberadora, capaz de aportar a la transformación humanizadora de la sociedad.

---

<sup>114</sup> *Ibíd.*, p, 15



## CONCLUSIONES

Los programas de licenciaturas y los enfocados en la educación ante las directrices del MEN presentadas en la nueva reglamentación por el decreto 2450 y la resolución, se encuentran en una situación que les obliga a repensarse desde la práctica pedagógica. La investigación realizada logró analizar la nueva reglamentación, que orientan la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar en Colombia, encontrando que, esta reglamentación deja entrever desconocimiento en la fundamentación epistemológica de las licenciaturas en ciencias de educación religiosas, ya que cambia su denominación a Licenciaturas de Educación Religiosa, ubicando su fundamento epistemológico en las ciencias de la educación. Norma contraria a la naturaleza de la ERE que desde el campo disciplinar se fundamenta epistemológicamente desde la teología.

Por otra parte, se puede inferir que las directrices del MEN en el decreto y la resolución tiene que ser leídos desde un enfoque pedagógico donde se articule armoniosamente la teoría y la práctica. Por tal motivo proponer fundamentar la práctica pedagógica en las Licenciaturas de Educación Religiosa Escolar desde el concepto de praxis, aportado por la metodología de la teología de la liberación, en la misma línea de las pedagogías críticas.

Finalmente fue posible describir los aportes de la praxis cristiana a la práctica pedagógica en la formación de los nuevos licenciados en ERE, entre los que se

destaca la correcta articulación entre la teoría y la práctica, en el concepto de praxis, el compromiso que adquiere el docente de ERE no solo con el estudiante sino con toda la comunidad educativa en la orientación de la dimensión espiritual, donde está llamado desde su práctica pedagógica a reconocerse parte de una comunidad cristiana que camina en una experiencia de fe y comprometida con la transformación de las estructuras de inhumanas presentes en la sociedad.

Así la formación recibida desde la práctica pedagógica contribuye a que los estudiantes de ERE tomen conciencia, actúen de manera concreta, crítica y objetiva ante una sociedad cambiante a partir de los valores del Evangelio, confirmando que toda praxis cristiana es praxis liberadora.

## BIBLIOGRAFÍA

- Parra Alberto, Textos, Contextos, y Pretextos: Teología Fundamental. p. 201
- Apolonia Ana y Gloria María Velandia G., La educación religiosa escolar: un campo propicio para incentivar el pluralismo religioso desde la pedagogía intercultural, Universidad de San Buenaventura facultad de teología, Bogotá, 2011.
- Lasa Carlos Daniel, Teoría y praxis en el pensamiento de Paulo Freire, 2011.
- Floristan Casiano, Teología práctica, teoría y praxis de la acción pastoral
- Concilio Vaticano II, Constitución Pastoral Gaudium Et Spes
- Diccionario Enciclopédico Teológico, Verbo divino, España, 1995
- Gregorio Gabriel, Etnografía educativa y matemática en Caracollo, PINSEIB, La Paz, 2005
- Rodríguez Gustavo, Viviana Gómez, Calidad de la educación superior a distancia y virtual: un análisis de desempeño académico en Colombia, 2011.
- Agudelo Jesica, Diana Salinas, Yenny Ramírez, Concepciones sobre práctica pedagógica de las estudiantes de IX semestre de la licenciatura en pedagogía infantil, Universidad tecnológica de Pereira facultad de educación programa de licenciatura en pedagogía infantil, Pereira, 2012
- Bautista María Eugenia. Manual de metodología de investigación, Talitip, Caracas, 20093
- MEN en el documento Evaluación de competencias para el ascenso o reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los docentes y directivos docentes regidos por el decreto ley 1278 de 2002, Documento guía, evaluación de competencias, educación religiosa, Bogotá

MEN, Docente de básica secundaria y media, Educación Religiosa, Dirección de calidad para la educación preescolar, básica y media subdirección de referentes y evaluación de la calidad educativa, Documento guía 09 del 2014

MEN, Resolución 2041 del 03 de febrero del 2016, p, 2.

MEN, Lineamientos de calidad para las licenciaturas en educación, (Programas de Formación Inicial de Maestros), Bogotá, 2014, p, 5

Ávila Mercedes, Francisco Javier Ramos, Pablo Sánchez-Antolín, Laura Jiménez. Márquez, "Herramientas para promover la equidad en la educación superior," REDU - Revista de Docencia Universitaria

MEN, Programa para la transformación de la calidad educativa, 2001

MEN, Sistema colombiano de formación de educadores y lineamientos de política, Bogotá, 2013

Carreño Miryam, Teoría y práctica de una educación liberadora: el pensamiento pedagógico de paulo Freirep, universidad complutense de Madrid, 2010, p, 202

Nussbaum, Martha y Sen, Amartya, La Calidad de Vida, Fondo de Cultura Económica, México, 1996

Freire Paulo, Educación y mudanza, La Mano, México, 2005

Freire Paulo, La educación como práctica de la libertad, Siglo XXI, México 199745

Freire Paulo, Pedagogía del oprimido.

Pontificia universidad javeriana. Documento para renovación de Registro Calificado Licenciatura en Ciencias Religiosas.

Biord Raúl, Ponderación teológica del método ver-juzgar-actuar, Resumen, Conferencia dicta en las XXII Jornadas de Teología y Reflexión, Criterios para efectuar un discernimiento cristiano de una situación histórica, 23 de marzo de 2004



Bórquez Rodolfo, Pedagogía Crítica, México, Trillas, 2006

Tobón Sergio, Clara E. Guzmán, Sergio Cardona, Sociedad del Conocimiento: Estudio documental desde una perspectiva humanista y compleja, Armenia, 2015

Medina Suárez, Gabriel Alfonso; Meza Rueda, José Luis; Garavito Villarreal, Daniel de Jesús; Lara Corredor, David Eduardo; Casas Ramírez, Juan Alberto; Reyes Fonseca, José Orlando. Educación Religiosa Escolar en clave liberadora: elementos constitutivos, Theologica Xaveriana, vol. 63/1, núm. 175, enero-junio, 2013

Díaz Víctor, Formación docente, práctica pedagógica y saber pedagógico, Laurus, vol. 12, núm. Ext, 2006, pp. 88-103, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Caraca

Visión humanista de la educación a través de la pedagogía crítica de Freire y la propuesta reformadora del pensamiento complejo en la educación a partir de los planteamientos de Morín en los siete saberes necesarios para la educación del futuro.

Valencia Wilder Geovanny, La práctica pedagógica: un espacio de reflexión. Experiencia con grados primero y segundo, Universidad de Antioquia, instituto universitario de educación física, Medellín, Colombia 2008

## CIBERGRAFÍA

Arana Camilo, Algunas claridades sobre el 'Revolcón' a las Licenciaturas,  
<http://www.las2orillas.co/algunas-claridades-revolcon-las-licenciaturas/>

González Jorge Mario, Educación Religiosa Escolar (ERE),  
<http://www.monografias.com/trabajos90/plan-area-educacion-religiosa/plan-area-educacion-religiosa.shtml>

El Tiempo, En un 500 % creció demanda de educación superior virtual en Colombia,  
<http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/educacion/educacion-superior-virtual-en-colombia/16417604>

Henry Giroux, Pedagogía Crítica, <http://henry-giroux.blogspot.com.co/2009/05/pedagogia-critica.html>  
<http://conceptodefinicion.de/hemerografia/>

Gómez Javier, Arantxa Grau Muñoz, Anna Giulia Ingellis, Marcela Jabbaz. Técnicas cualitativas de investigación social, Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, universidad de Valencia. [http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema\\_6\\_investigacion\\_documental.pdf](http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema_6_investigacion_documental.pdf)

La Educación virtual en Colombia: Exposición de modelos de deserción.  
<http://repository.poligran.edu.co/bitstream/10823/570/1/2014.06.24.ARTICULO%20EDUCACION%20VIRTUAL.pdf>

Lisbeth Fog Corradine, De la clase de religión a una educación religiosa liberadora, pesquisa, <http://www.javeriana.edu.co/pesquisa/?p=4216>

MEN, Educación Superior. <http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-article-307592>

MEN, Funciones, <http://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-85252.html>

Aristóteles,            Metafísica,            Lib.            II,            cap            1.

<http://www.mercaba.org/Filosofia/HT/metafisica.PD>

## ANEXOS

### Ficha bibliográfica

Título	
Autor	
Fecha	
Ciudad	
Editorial	
Tema principal	
Nº de hojas	

### Ficha de trabajo

<b>Tipo de Ficha</b> (análisis-resumen-nota textual)	Material de trabajo
<b>Título</b> (libro o documento consultado) <b>Contenido</b>	
Bibliografía (Referencia de donde fue tomada)	(número de ficha) 001